

Informe de Auditoría



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(ACRD)**

Período comprendido del 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2011

(OP No. 006444//2012)





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(ACRD)

ÍNDICE DE CONTENIDO

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del Contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad	2
	5. Objetivos de la entidad	3
	6. Estructura orgánica y funcional de la entidad	4
	7. Funcionarios principales de la entidad	5
II.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CCRD	6
III.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	9
IV.	CONTROL INTERNO	
	1. Introducción	18
	2. Resumen del Informe de Control Interno	18
	3. Observaciones adicionales al Control Interno	19
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORIA	37
VI.	CONCLUSIONES	
	1. Controles Internos	45
	2. Informaciones Financieras	45
VII.	RECOMENDACIÓN GENERAL	46
	ANEXOS	47



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Contraloría General de la República	CGR
Academia de Ciencias de la República Dominicana	ACRD
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios	ITBIS
Impuesto sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII



INFORME DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones incluidas en los Estados Financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del Oficio de la Presidencia No.006444/2012 de fecha 04 de junio del año 2012, y cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según Resolución DEC-2012-045 de fecha 26 de abril de 2012, amparados en el Artículo 250, de la Constitución de la República y los Artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04, sobre la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

2.2 Objetivo específico

Examinar, utilizando las guías profesionales emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y Estados Financieros, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los Estados Financieros de la entidad, de parte de los auditores asignados por la CCRD.



3. Alcance de la auditoría

La auditoría a los Estados Financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), abarcó el período comprendido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 2011, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditorías de la CCRD. Estas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa de los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

4. Base legal y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana de fecha 26 de enero del año 2010.
- La Academia de Ciencias de la República Dominicana ACRD, fue creada mediante el Decreto No. 1097 de fecha 08 de Julio de 1975, donde se concede el beneficio de la incorporación a la Academia de Ciencias de la República Dominicana.
- En el Decreto No.1058 de fecha 30 de julio de 1979; queda aprobada la modificación de los Estatutos de la ACRD, Inc. En Asamblea celebrada el 26/10/1978.



- En el Decreto No. 2096 de fecha 02 de julio de 1984; de nuevo queda aprobada la modificación a los Estatutos de la ACRD, Inc. En Asamblea celebrada el 12/05/1984.
- Ley No. 122-05 regulación y fomento de las Asociaciones sin fines de lucro en la República Dominicana;
- Decreto de fecha 12 de mayo año 1992, que designa como Asesor Honorífico del Senado, a la Academia de Ciencias.
- Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se muestra en el **Anexo 1**

5. Objetivos de la entidad

- a) Realizar, alentar, apoyar y financiar investigaciones en todas las áreas del saber humano.
- b) Realizar, propiciar y financiar la publicación de libros, revistas y de otros medios a través de los cuales se den a conocer los resultados más importantes de las investigaciones realizadas y se difunda el conocimiento.
- c) Organizar eventos y actividades periódicas que fomenten el intercambio y el debate entre los científicos dominicanos, así como entre estos y sus colegas al extranjero.
- d) Desarrollar iniciativas concretas que establezcan fuertes lazos de cooperación con academias, instituciones y científicos de todo el mundo.
- e) Hacer oír las opiniones de nuestra institución de forma abierta y crítica en torno a cualquier acontecimiento científico, político, económico, cultural, ambiental o social de relevancia que ocurra dentro o fuera del país.
- f) Asesorar al Estado Dominicano, a las empresas privadas, a las ONG's y a las organizaciones sociales y comunitarias en aquellas áreas en las que el potencial científico de la Academia de Ciencias pueda ser útil.



- g) Velar por la protección y defensa de los recursos naturales, la biodiversidad, el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, en el entendido de que constituyen un patrimonio y una riqueza insoslayable y vital del país, que pertenece a la sociedad en su conjunto y a los futuros ciudadanos dominicanos.
- h) Promover la adopción de políticas y medidas que contribuyan a evitar el cambio climático global que amenaza con producir un impacto catastrófico sobre el Planeta.
- i) Otorgar reconocimientos al mérito a los científicos nacionales que se destaquen en cualquier campo del saber, así como a los científicos extranjeros que contribuyan al progreso de la ciencia del país.
- j) Estimular a nivel nacional una cultura de valoración positiva y una actitud científica y filosófica ante la vida, la sociedad y sus valores fundamentales.
- k) Mantener una actitud a favor de la preservación y defensa de los derechos fundamentales del ser humano consagrados por la Constitución Dominicana, los convenios y los tratados internacionales.
- l) Promover la igualdad de las razas, etnias, de género y el respeto a la diversidad ideológica en los órdenes filosóficos, políticos, religiosos y la tolerancia en la preferencia sexual.
- m) Crear espacios que permitan la discusión científica y filosófica en la búsqueda de la verdad y contribuir a la convivencia pacífica entre los seres humanos y entre las naciones del mundo.

6. Estructura orgánica y funcional de la entidad

La estructura organizativa de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), está compuesta por:

Asamblea General
Consejo Directivo
Presidente
Instituto de Oceanografía *
Instituto de Medio Ambiente *



Instituto de Biotecnología *
Consejo de Comisiones
Comisiones por área de conocimiento
Dirección Administrativa
Contabilidad
Auxiliar
Relaciones Públicas
Biblioteca
Secretariado
Servicios Generales

* Debemos indicar, que en el organigrama suministrado por la ACRD, figuran estas dependencias, las cuales fueron propuestas y que no se han implementado por falta de personal técnico especializado para conformarlos y de presupuesto para su funcionamiento.

En el **Anexo 2**, se presenta el organigrama de la entidad.

7. Principales funcionarios de la entidad

Nombre del Funcionario:	Cargo	CIE	Fecha de Entrada
Lic. Milcíades Mejía	Presidente	001-0671323-3	06/09/1995
Dr. Luís Scheker Ortíz	Vicepresidente	001-0190649-3	29/10/1981
Lic. Rafael Vásquez *	Administrador	001-0119584-0	07/06/2010
Lic. Milagros Bautista **	Contadora	001-0412518-2	27/07/2009

* Administrador desde el 7/06/2010 hasta el 30/06/2011.

** Contadora- Administradora en funciones desde el 01/08/2011.



II. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lic. Milcíades Mejía Pimentel

Presidente

Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)

Dictamen sobre los Estados Financieros

Hemos auditado los Estados Financieros que se acompañan de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), los cuales comprenden el Estado de Situación, el Estado de Resultados y el Estado de Flujos de Efectivo, del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011, por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los Estados Financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de esos Estados Financieros de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de Estados Financieros que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de los Estados Financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Guías de Auditoría de la CCRD. Esas guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los Estados Financieros están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.



Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los Estados Financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los Estados Financieros, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los Estados Financieros de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los Estados Financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido y sustentada en documentos, es lo bastante suficiente y apropiada para expresar con base nuestra opinión como resultado de la auditoría.

Bases para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el apartado V sobre Observaciones de Auditoría, las informaciones financieras incluidas en los Estados financieros y notas explicativas, de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, correspondiente por el año terminado el 31 de diciembre de 2011, reflejan diversas desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. NO.	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	VALOR RDS
5.1.1	Sobrevaluación de activos	89,100.00
5.1.2	Gastos de reparación de equipos de transporte sin capitalizar	219,515.32
5.2.1	Ingresos registrados por ventas a consignación	26,740.00
5.3.1	Pago cesantía adelantada a empleados fijos	285,845.67
5.3.2	Personal pensionado contratado por la entidad	1,180,000.00
5.4.1	Pagos realizados sin los soportes justificativos	49,100.00
	TOTAL RDS	1,850,300.99



Opinión Con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los Estados Financieros examinados, pudiera tener los asuntos mencionados en los párrafos de “Bases para la Opinión Con Salvedad”, los Estados Financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD, los resultados de sus operaciones, y los Flujos de Efectivo, por el período del 1ro de enero al 31 de diciembre del año 2011, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


MAIRA ALT-TAVERAS LAY
SUPERVISORA DE EQUIPOS DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



III. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Las informaciones financieras de la entidad se presentan en esta página y las siguientes, por el año comprendido del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011. Estos comprenden: El Estado de Situación, Estado de Resultados, Estado de Flujos de Efectivo y las Notas a los Estados Financieros.

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)
ESTADO DE SITUACIÓN
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RDS)

<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>	<u>NOTAS</u>	
Efectivo en Caja y Banco	2.1	1,165,098.43
Subvención por Cobrar	2.2	1,000,000.00
Inventario de Libros	2.3	<u>1,315,434.22</u>
Total Corrientes		3,480,532.65
Activos Fijos		
No Depreciables		
Colección de Libros	2.4	1,021,597.15
Piezas Museo Arqueológico	2.5	2,450,000.00
Bustos y Esculturas	2.6	<u>1,009,078.28</u>
Total No Depreciables		4,480,675.43
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPOS		
Equipos de Transporte		<u>103,382.54</u>
Total Propiedad, Plantas y Equipos		103,382.54
OTROS ACTIVOS		
Otros activos	2.7	<u>552,318.51</u>
TOTAL ACTIVOS		<u>8,616,909.13</u>



PASIVOS CORRIENTES

Contribución a la Seguridad Social	2.8	59,550.66
Deducciones y Retenciones por Pagar	2.9	<u>6,516.56</u>
Total Pasivos Corrientes		116,067.22

OTROS PASIVOS

Avances Recibidos para programas	2.10	<u>429,951.69</u>
Total Otros Pasivos		429,951.69
TOTAL PASIVOS		546,018.91

PATRIMONIO

Resultados Acumulados		8,041,428.85
Resultados del período		<u>33,461.17</u>
Total Patrimonio		8,074,890.02

**TOTAL PASIVOS Y
PATRIMONIO**

8,620,908.93

Fuente: Estados Financieros presentados por la entidad.



ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)

INGRESOS

Aporte del Gobierno Central	12,000,000.00
Recuperación por ventas de Libros y Revistas	263,825.00
Anuncios y Publicaciones de Libros y Revistas	263,506.50
Cursos, Seminarios y Congresos	212,677.95
Alquiler de Espacios (salón)	34,000.00
Otros Ingresos por Ajustes TSS	18,596.31
Otros Ingresos	<u>603,077.53</u>
Total Ingresos	13,395,683.29

GASTOS

Servicios Personales	6,731,948.18
Servicios No Personales	6,134,661.20
Materiales y Suministros	446,331.06
Gastos Financieros	<u>49,281.68</u>
Total Gastos	13,362,222.12

RESULTADOS DEL PERÍODO **33,461.17**

Nota: El detalle de los Gastos se muestra en el Anexo 3



**ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 1RO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos RDS)**

ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
Resultado de operaciones	33,461.00
Partidas que no incluyen desembolsos de Efectivo	
Depreciación	36,686.00
Amortización de Software	4,699.00
Variación cuentas por cobrar empleados	(6,300.00)
Variación en otros activos	(448,564.00)
Variación en cuentas por pagar	(938.00)
Ajuste a patrimonio	(3,513,499.00)
Variación en seguros anticipados	24,181.00
Variación en inventario en libros	(2,890.00)
Ajuste de período anterior	<u>2,293,302.00</u>
Efectivo neto actividades operaciones	(1,579,862.00)
ACTIVIDADES INVERSIÓN	
Adquisición Activos Fijos	(25,030.00)
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
Aumento (disminución neta del efectivo)	(1,604,892.00)
Efectivo Neto principio de año	<u>2,769,990.00</u>
Efectivo Neto al final de año	<u>1,165,098.00</u>



ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)
31 de diciembre de 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos - RD\$)

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE CONTABILIDAD

1.1 Base de Presentación

Como funcionamiento de políticas contables su Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas “Controles Financieros, Procedimientos y Políticas Contables” están basados en el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República (CGR).

La formulación de los Estados Financieros, de los cuales forman parte las presentes notas, se basan fundamentalmente, en las normativas contables emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

1.2 Reconocimiento de ingresos

Los ingresos recibidos por la ACRD provenientes de los Aportes del Estado Dominicano a través de transferencias vía el Ministerio de Educación Superior Ciencias y Tecnología (MESCYT) y por ventas de libros y la realización de cursos, talleres y seminarios, son reconocidos bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), reconoce sus gastos en base al método de lo devengado

1.4 Monedas en que se aplican los valores

Los valores de los Estados Financieros y/o Ejecución Presupuestaria se expresan en pesos dominicanos. El peso dominicano en relación con el dólar norteamericano se cotizó a una tasa promedio de RD\$38.54, por cada dólar al 31 de diciembre de 2011.



1.5 Impuesto Sobre la Renta

La ACRD, en virtud de lo que establece el Artículo 299 literal (d) del Código Tributario (Ley 11-92) y sus diversas modificaciones sobre instituciones sin fines de lucro, está exenta del pago del Impuesto Sobre la Renta. Sin embargo, deben fungir como agente de retención de impuestos sobre los salarios pagados a empleados que se encuentren dentro de los niveles establecidos por dicha ley, así como de aquellos bienes o servicios comprados o prestados a la entidad por personas físicas y jurídicas.

1.6 Los Inventarios

Los inventarios en libros son registrados siguiendo el método de los costos incurridos en la realización de los mismos. Los costos correspondientes, las investigaciones científicas se registran mensualmente como gastos administrativos.

1.7 Bienes en uso y depreciación

Los activos fijos están registrados al costo. El método de depreciación utilizado por la institución es el de línea recta, o sea la distribución uniforme del costo sobre el estimado de años de vida de los activos.

1.8 Provisión para prestaciones laborales y sociales

La Academia de Ciencias de la República Dominicana utiliza como política, el Código de Trabajo de la República Dominicana, los patronos están obligados a indemnizar a aquellos empleados cuyos contratos sean terminados sin causa justificada. La Academia liquida y paga a sus empleados el concepto correspondiente a la cesantía en la fecha de cumplimiento anual de cada uno. Además de la Regalía Pascual o Sueldo trece.



ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 de diciembre de 2011
(Valores expresados en Pesos Dominicanos -RDS)

2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

2.1 Efectivo y su equivalente

La Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), al 31 de diciembre del año 2011, manejó sus operaciones mediante cuentas corrientes y fondo de caja chica, por el monto de **RDS1,165,098.43**, según se detalla a continuación:

No. Cuenta Bancaria	Concepto	Monto RDS
010-114081-9	Cuenta General	125,030.15
010-239525-0	Nómina	418,307.04
010-249542-4	Regalía Pascual	126,162.68
010-250526-8	Recuperación Libros	184,353.39
010-001672-7	De ahorro en US\$	6,433.86
	Prima en tasa de cambio US\$	249,762.45
010-251816-5	Internacional	35,048.86
	Caja Chica	20,000.00
Total Efectivo o su equivalente		1,165,098.43

Observamos que el Efectivo en Caja y Bancos, dentro de las cuentas que componen el total del efectivo en Banco, se incluye la cuenta prima en tasa de cambio en pesos dominicanos y también se incluye el valor de donde procede esta cantidad, pero en US\$ como cuenta internacional en dólares y este valor es sumado como tal, es decir por su valor en moneda extranjera, siguiendo los datos de la Auditoría anterior.

2.2 Subvención por Cobrar

Subvención por Cobrar por valor de **RDS1,000,000.00**, pendiente del mes de diciembre del 2009, esta subvención no fue entregada a la Academia, en el período que le correspondía, se ha mantenido comunicaciones con las instancias superiores en aras de que sea depositada.



2.3 Inventarios en libros

Después de la entrega en donación de varios ejemplares para su promoción este indicador al 31 de diciembre 2011, cerró con el valor de **RDS\$1,315,434.22**.

2.4 Colección de libros (Biblioteca de la ACRD)

El valor contable del inventario de la Colección de Libros propiedad de esta Academia de Ciencias, es de **RDS\$1,021,597.15**

2.5 Piezas museo arqueológico

Son piezas que componen la exhibición expuesta en esta ACRD y el costo de su inventario se fijó en **RDS\$2,450,000.00**, como costo estimado de reposición y el peritaje técnico del Arqueólogo Ing. Elpidio Ortega.

2.6 Bustos y esculturas

Al 31 de diciembre del 2011 esta cuenta tenía un valor de **RDS\$1,009,078.28**, este saldo lo componen las siguientes esculturas:

- 1 Escultura de Liborio Mateo
- 1 Escultura de Galileo Galilei
- 1 Escultura de Charles Darwin
- Exposición Geológica de Rocas y Minerales (24 mineritos con sus respectivas bases)

2.7 Otros Activos

Al 31 de diciembre 2011, los saldos que componen otros activos son los siguientes:

Derechos de Autor	46,400.00
Software y Licencias	46,015.62
Útiles y Herramientas	30,653.98
Pólizas y Seguros	30,137.30
Utensilios de Cocina	17,161.59
Muestra sincrética	375,650.00
Cuentas por Cobrar Empleados	6,300.02
	<u>552,318.51</u>



2.8 Contribuciones a la Seguridad Social

Al 31 de diciembre 2011 tenemos **RD\$59,550.86**, este valor corresponde a los pagos a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

2.9 Deducciones y retenciones por pagar

Esta cuenta con balance al 31/12/2011 de **RD\$56,516.56**, corresponde a las retenciones y deducciones a contratados y terceros.

2.10 Avances recibidos

Al 31 de diciembre del 2011 existen avances recibidos para programas internacionales por valor de **RD\$425,951.69**, los cuales pertenecen a las siguientes entidades:

• Develoment & Academy Third Word	266,942.03
• UNESCO	31,179.86
• Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales	<u>127,829.80</u>
	<u>425,951.69</u>



IV. CONTROL INTERNO

1. Introducción

Como parte del proceso de auditoría, se realizó una evaluación a la Estructura de Control Interno del Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), que de acuerdo con el Artículo 24 de la Ley 10-07, de fecha 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema de Control Interno y de la Contraloría General de la República, debe estar integrado por los siguientes componentes:

1. Ambiente de Control
2. Valoración y Administración de Riesgos
3. Actividades de Control
4. Información y Comunicación
5. Monitoreo y Evaluación

La Ley 10-07 también establece: *“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”*.

Cada componente contiene muchos controles, pero los auditores se concentran en aquéllos diseñados para impedir o detectar errores materiales en las informaciones financieras y protección y salvaguarda de los activos de la entidad.

2. Resumen del informe de control interno

A continuación se presenta un resumen de las observaciones contenidas en la evaluación de control interno realizada con anterioridad a la ejecución de la auditoría financiera

2.1. Efectivo en caja

- a) Desembolsos de caja chica sin volantes provisionales al momento de entrega de efectivo.



- b) Comprobamos recibos por monto aproximadamente de RD\$1,145.00 los cuales están firmados por el custodia, tanto en la entrega como en el recibo del efectivo.
- c) Los volantes definitivos sin estar autorizados.
- d) No se verificó arqueo sorpresivo al fondo de Caja Chica.

Reacción de la entidad

Las observaciones de los literales a, b, c, y d, correspondientes al manejo de la caja chica, fueron corregidas, luego que los auditores nos hicieron las observaciones al momento de la auditoría.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón, se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

2.2. Supervisión y Monitoreo

- d) Identificación de controles débiles o insuficientes para promover su mejora y fortalecimiento por parte de la supervisión.

Reacción de la entidad

En este punto hemos acogido la sugerencia de los auditores de fortalecer los controles, mejorando significativamente las observaciones y monitoreo.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

3. Observaciones adicionales sobre el control interno

3.1 Efectivo en banco

3.1.1 Transferencias sin autorizar

Durante el período auditado, se verificaron transferencias entre cuentas corrientes de la ACRD, de las cuales no estaban autorizadas ni firmadas por el Presidente de la Academia, *“Esto se hace por comunicación verbal, la subvención se distribuye en diferentes cuentas y el Presidente da la autorización para distribuirlas, en ocasiones firma las transferencias, pero no siempre.”*



Una muestra de las mismas se detalla a continuación:

Fecha	Cuenta Origen de la Transferencia	Cuenta Destino de la Transferencia	Valor transferido En RDS
19/12/11	010-114081-9	010-239525-0	600,000.00
04/01/11	010-249542-4	010-239525-0	20,000.00
13/01/11	010-250526-8	010-114081-9	15,000.00
Total			635,000.00

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Área de bancos, numeral 22, establece: “La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente”.

Recomendación:

Al Presidente le corresponde autorizar todas las transferencias de efectivo.

Reacción de la entidad

El Presidente de la Academia, de acuerdo a la recomendación del equipo de auditores está firmando todas las transferencias de fondos, luego de verificar el documento impreso que hace constar que la operación fue realizada satisfactoriamente.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

3.2 Activos Fijos

3.2.1 Inventario desactualizado

Determinamos que el inventario suministrado al equipo de auditores de la CCRD, cortado al 31 de diciembre de 2010, no contiene todos los activos de la entidad, comprobándose que se obviaron activos en el referido inventario.



El Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, de la Academia de Ciencias, en el área de Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 5: expresa: “ Se deben realizar inventarios periódicos de los activos fijos para compararlos con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora”.

Recomendación:

El Presidente debe instruir a la Encargada Administrativa para que realice un inventario que contenga todos los inmuebles, muebles, equipos y maquinarias adquiridos por la entidad.

Reacción de la entidad

Acogiéndonos a la recomendación, esta Presidencia solicitó asistencia al Director General de Bienes Nacionales e instruyo a la Encargada Administrativa para completar el inventario de activos fijos de nuestra institución.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como esta expresado en el Informe Provisional.

3.2.2 Ubicación de mobiliarios en lugares distintos al registro

Al momento de verificar los mobiliarios y equipos en las diferentes áreas de la entidad, comprobamos activos ubicados en departamentos que no les correspondían, de acuerdo al último inventario realizado, de fecha 2010. Sin que los mismos se le realicen el traslado mediante formulario para tales fines. A continuación citamos los equipos bajo estas condiciones.

Cant.	Descripción	Ubicación S/Inventario	Ubicación S/Arqueo.
1	Sillón Secretarial Marca Omar	Biblioteca	Publicidad
1	Sillón Secretarial Firenze	Asist. Adm.	Presidencia
1	Mesa de Pino Tratado	Salón	Biblioteca
1	Copiadora Sharp AR-200	Contabilidad	Biblioteca

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para los Activos Fijos, en el numeral 11 cita: “*El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera, el Encargado del Área Administrativa, y del Auditor Interno*”



Recomendación:

El Presidente debe instruir para que utilicen los formularios cuando se traslade un activo de un departamento a otro, se realice con la documentación para tales fines, debidamente aprobados por los funcionarios competentes.

Reacción de la entidad

Hemos acogido la sugerencia de elaborar y completar el formulario de traslado de un equipo de un lugar a otro, dentro del edificio, y se están implementando los controles sugeridos por sus técnicos.

Comentarios y conclusión de los Auditores de CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

3.2.3 Mobiliarios y equipos con codificación incorrectas

Mediante inspección física verificamos que los activos fijos de la entidad carecen de códigos de identificación, y los que están codificados la numeración no están acorde, con las del inventario efectuado en el año 2010.

El Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, Unidad 3, Controles Financieros, Procedimientos y Políticas Contables, en el área de Controles Internos de los Activos Fijos, el numeral 7: Expresa: *“Debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo”*.

En comunicación de fecha 03 de julio del 2012, el Presidente de la Academia de Ciencias, expresa: *Les informamos que al recibir como presidente de esta institución, el inventario recibido en diciembre 2010, los labels de los activos fijos estaban viejos y la pega no funcionaba por lo que se procedió a señalar hasta que nos entregaran los nuevos labels que solicitó la administración anterior. Procederemos en lo inmediato a gestionar la impresión de los nuevos labels para normalizar la codificación de los activos fijos de esta Academia”*.



Recomendación:

El Presidente debe gestionar la impresión de los nuevos labels para normalizar la codificación de los activos fijos de esta academia, asignando el código a cada uno de los activos de la entidad, para que estén correctamente identificados.

Reacción de la entidad

Hemos acogido la recomendación de los técnicos de la Cámara de Cuentas y se solicitaron cotizaciones para la impresión de los nuevos labels con su código para identificar los activos fijos. Esta deficiencia será corregida a principios de este año 2013.

Comentarios y conclusiones de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como esta expresado en el Informe Provisional.

3.2.4 Compras de mobiliarios y equipos, bienes y servicios a nombre de empleados

Durante nuestros procedimientos de auditoría, comprobamos que la institución emitió cheques por un monto de **RDS121,420.47**, a nombre de empleados, para la compra de activos fijos de manera directa, comprobando que las referidas compras contienen facturas que avalan el desembolso, las referidas compras se realizan sin emitir órdenes de compras:

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



Fecha	Cheque No.	Beneficiario	CIE	Monto RDS	Concepto
22/11/2011	6786	Ladys Sánchez	010-0029520-2	4,995.00	Compra de un microondas
06/07/2011	6662	Ladys Sánchez	010-0029520-2	3,410.00	Compra de dos UPS CUP de 700 b
29/09/2011	6742	Joel José Veloz	001-1705683-8	8,198.88	Compra de dos abanicos de pedestales
14/07/2011	6671	Ladys Sanchez	010-0029520-2	3,438.83	Reparación de la cocina
29/09/2011	6741	Ladys Sanchez	010-0029520-2	6,936.11	Reparación de la cocina
29/09/2011	6744	Joel J. Veloz	001-1705683-8	23,147.00	Mantenimiento reparación y edificio
17/10/2011	6755	Salvador Geraldo	001-0009583-5	8,794.85	Mantenimiento reparación y edificio
12/10/2011	6669	Ladys Sánchez	010-0029520-2	15,000.00	Compras de gomas
07/03/2011	6523	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
11/04/2011	6569	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
11/05/2011	6607	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
06/06/2011	6641	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
28/06/2011	6654	Ladys Sánchez	010-0029520-2	2,499.80	Rellenado de toner
04/07/2011	6659	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
08/08/2011	6691	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
08/09/2011	6711	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
05/10/2011	6747	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
07/11/2011	6770	Ladys Sánchez	010-0029520-2	5,000.00	Compra materiales oficina
Total				121,420.47	

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Proceso de Compras, numeral 12 cita: “*Nadie debe efectuar pedidos verbales*”

Recomendación:

El presidente debe discontinuar la práctica de realizar compras a nombre de empleados de la entidad, las mismas deben hacerse a las casas comerciales, debidamente soportadas mediante su correspondiente orden de compras.

Reacción de la entidad

En fecha 7 de enero del 2013 se procedió vía la oficina de la DGII solicitar la certificación del RNC de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, a fin de dar una copia a cada personal que de una manera u otra participa en la compra de bienes y servicios de la Academia, para que a su vez ellos les soliciten a los proveedores de bienes y servicios la factura a nombre de la Academia de Ciencias de la República Dominicana.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

Mobiliarios y equipos prestados a empleados

Al momento de realizar el cotejo del inventario con los activos fijos de la entidad, comprobamos equipos cómputos, prestados al Dr. Nelson Moreno Ceballos, CIE No.001-0124200-6, Encargado del Departamento Internacional, sin que los referidos equipos estén avalados por la documentación que comprometa al usuario frente a la entidad. Los referidos equipos se citan a continuación:

Cant.	Equipo	Destino	Valor en libro RDS
1	Laptop HP Mini 110 w 75/ Atom	Casa Nelson Moreno	12,255.53
1	Portátil Dell Inspiro	Casa Nelson Moreno	22,500.00
1	Impresora Multifuncional F4280	Casa Nelson Moreno	2,537.21
	Total		37,292.73

El Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, en el área de Reglamento Interno para el descargo de Activos Fijos. Generalidades. Expresa. *“El presidente de la ACRD aprueba la adquisición y descargos de activos fijos. Los activos fijos son de uso institucional, los mismos no deben ser usados para fines personales por los empleados, directivos, miembros de la ACRD”*.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para los Activos Fijos, en el numeral 11, cita: *“El traslado de un activo fijo debe tener la aprobación del incumbente de mayor jerarquía, el Encargado del Área Financiera, el Encargado del Área Administrativa del Auditor Interno”*.

Recomendación:

El Presidente debe acogerse a lo establecido en las normativas existente para el traslado de los activos propiedad de la institución.

Reacción de la entidad

Acogiéndonos a las recomendaciones se harán las gestiones para regresar esos equipos a la sede de la ACRD.

cf.
mt



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

3.2.5 Inventario de piezas arqueológicas

Comprobamos que la entidad no tiene valorada de forma individual en el inventario, las piezas arqueológicas al costo de adquisición, simplemente tienen en el Estado de Situación la totalidad de estas piezas, las cuales ascienden a un monto total de **RDS\$2,450,000.00**. Las referidas Piezas fueron donadas y posteriormente estimado su valor por el arqueólogo Elpidio Ortega (fallecido).

El Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas de la ACRD, Unidad 4 Mantenimiento de registros de los activos fijos, cita: *Cada transacción de activos fijos debe ser cuidadosamente documentada. Es aceptable mantener los registros de los activos fijos en un computador.*

Los auxiliares de activos fijos deben incluir la siguiente información:

- *Fecha de Ingreso*
- *Descripción del artículo*
- *Número de código asignado para el control*
- *El costo de adquisición*
- *Ubicación del activo*

Recomendación:

El Presidente de la Academia debe buscar un técnico experto en la materia, con la finalidad de valorar las piezas arqueológicas, para tener un valor por unidad en el inventario.

Reacción de la entidad

Con relación al precio de esta colección, es un poco difícil asignar un valor monetario a piezas arqueológicas cuyo valor intrínseco es histórico y científico, aspectos difíciles de cuantificar, de todas maneras estamos buscando la opinión de algunos arqueólogos de la Academia y de otras Instituciones para conocer de su opinión al respecto y acoger sus recomendaciones.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como lo expresa el Informe Provisional.

cf
MO



3.2.6 Bienes sin registrar

Se comprobó que el edificio colonial que alberga las oficinas de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, donado por la Sociedad Inmobiliaria, C. por A., según consta en el Certificado de Título 0100176823, de fecha 20 de enero 2011, del Poder Judicial y bajo el Decreto No. 5529, emitido en fecha 1 de abril de 2011, el mismo no ha sido llevado a libros, debido a que dicho Certificado de Título no posee ninguna cifra que indique tanto el valor monetario de la estructura física a una fecha, ni tampoco su valoración histórica, que debe ser tomada en cuenta, para tales fines.

El Principio De Contabilidad Generalmente Aceptado, de Importancia Relativa: Expresa: *“Aquellas transacciones que por su magnitud y naturaleza tengan o puedan tener un impacto sobre el patrimonio, los gastos y los ingresos de la entidad deben ser expuestas de manera tal que los usuarios de los Estados Financieros, dispongan de una clara interpretación sobre la incidencia, inmediata o mediata, de las mismas. El detalle y la cantidad de los datos deben estar equilibrados con las características de utilidad y confiabilidad de la información contable”*.

El Presidente de la ACRD, sobre este punto, expresa: *“El título de este inmueble se logró obtener después de varios años de gestiones, y el 20 de enero de 2011, la Jurisdicción Inmobiliaria del Poder Judicial de la República Dominicana, le otorgó el certificado de título que acredita la ACRD, propietaria de este inmueble, y no se ha puesto en los activos fijos debido a que el costo de este trabajo es un poco alto y no se ha realizado por falta de recursos. Esta es una tarea que está pendiente de realizar tan pronto dispongamos de recursos”*.

Recomendación:

El presidente debe incluir una partida en el Presupuesto de 2013, con la finalidad de proceder a la realización de un avalúo de dicha estructura, realizada por personas u organismos expertos en la materia, a fines de registrar tanto el valor estructural de este activo, así como su valor histórico en el tiempo.

Reacción de la entidad

Se anexa el informe de tasación y del registro de la entrada de diario correspondiente realizado por la Academia de Ciencias de la República Dominicana, de manera que esta recomendación también ha sido cumplida.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como lo expresa el Informe Preliminar.

3.3 Ingresos

3.3.1 Valores depositados sin recibos de ingresos

Durante el período bajo examen a una muestra de los valores depositados en banco, se comprobó depósitos sin que se realizaran los recibos de ingresos correspondientes, los cuales ascendieron a un monto aproximado de **RDS\$248,869.31**. Estos valores fueron recibidos a través de transferencias bancarias y en efectivo por actividades propias de la entidad. Los referidos valores se detallan a continuación:

Valores depositados sin realizar recibos de ingresos				
Fecha	Nombre		Fecha	Valor
Documento		Documento	Depósito	en RDS
N/A	Transferencia Banco Central	F/sin número	23/5/11	29,850.00
N/A	Transcontinental Capital Corp.	-	07/6/11	46,400.00
N/A	CEMEX Dominicana	-	15/6/11	23,200.00
N/A	Comisión Jurídica	-	30/9/11	11,200.00
30/10/11	ED-228	-	28/10/11	58,319.31
30/10/11	ED-230	-	29/10/11	19,900.00
N/A	Ministerio Educación Superior	-	18/10/11	60,000.00
Total				248,869.31

El Manual de la Contraloría General de la República (CGR), en los Controles Internos, para el Área de Caja, numeral 2 expresa: *“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.”*

Reacción de la entidad

Luego de la observación de los auditores, este procedimiento se está cumpliendo rigurosamente, haciéndose los recibos de ingresos, debidamente firmados y sellados por el cajero.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.



3.4 Materiales y Suministros

3.4.1 Cheques emitidos sin órdenes de compras

En la revisión a una muestra de las compras de bienes y servicios que realizara la ACRD durante el período 2011, la entidad emitió pagos a proveedores, por un monto ascendente a **RDS\$2,062,246.90**, comprobándose que no se elaboraron las órdenes de compras correspondientes y sin tener las firmas de las personas encargadas de autorizar dichos pagos.

El Manual de la Contraloría de la República, en los Controles Internos, para el Proceso de Compras, numeral 1 cita *“Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras pre numeradas, debe llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmada por el incumbente de mayor jerarquía”*.

El citado Manual de la CGR, en los Controles Internos para el Área de Banco (Desembolsos), numeral 5, expresa: *Los cheques expedidos deben ser solicitados previamente y esta solicitud debe ser aprobada por el incumbente de mayor jerarquía”*.

Recomendaciones:

- 1) Instruir para que en lo adelante, al momento de realizar compras estas deben realizar su correspondiente orden de compras debidamente firmada.
- 2) Antes de emitir cualquier desembolso, el Presidente o Tesorero de la institución deben firmar todos los soportes de pago, antes de emitir un cheque.

Reacción de las entidad

Luego de las sugerencias de los técnicos, se le está dando cumplimiento a las recomendaciones sugeridas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Preliminar.



3.4.2 Compras a proveedores sin registro de proveedores del Estado

Comprobamos que la entidad realizó compras de bienes y servicios a proveedores, sin que los mismos estén inscritos en el registro de proveedores del Estado.

Esto se comprobó mediante muestra seleccionada por un monto de RD\$187,745.12. Un detalle de estas compras se detalla a continuación:

Fecha	Cheque No.	Monto RDS	Beneficiario	RNC/ CIE.	Factura #
30/01/2011	5296	25,700.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	
15/03/2011	6531	23,400.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	
25/05/2011	6574	23,500.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	1123
30/05/2011	6630	25,000.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	1234
30/06/2011	6656	24,600.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	2345
25/07/2011	6680	13,500.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	5327
27/09/2011	6735	24,600.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	1697
29/11/2011	6788	24,000.00	Estación Shell el Triangulo	101-088575	5678
25/02/2011	6510	3,445.12	TM Tecnología y Materiales SRL	101-673893	20558
Total		187,745.12			

Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de la Ley 449-06 y su Reglamento de aplicación No, 490-07, d/f /30/08/2007, que en su Capítulo III sobre Registro de Proveedores del Estado, establece en su Art: 14. “Para los casos de compras menores y comparación de precios los oferentes deberán estar previamente inscritos en el Registros de Proveedores del Estado”.

Reacción de la entidad

La Academia de Ciencias se rige y cumple con este mandato de comprar servicios a las instituciones que están al día con las exigencias de la Dirección General de Impuestos Internos.



En el caso particular de la Bomba Shell El Triángulo (CIG-001136) con la cual tenemos relaciones comerciales, se comprobó que esta compañía tiene sus registros de proveedores del Estado al día.

Comentarios y conclusiones de los Auditores de la CCRD

Se comprobó que la Bomba Shell El Triángulo RNC 101-088575 se incorporó como proveedor del Estado con el número de registro 1286 en el año 2006; sin embargo actualizó su estatus el 2/7/2012.

En el período que abarca esta auditoría dicha empresa no estaba al día con sus obligaciones en lo referente al permiso correspondiente para ser proveedor del Estado.

En el caso de la Cía. TM Tecnología y Materiales SRL RNC 101-673893 se incorporó como proveedor del estado en el año 2006, asignándosele el número de registro 2546; sin embargo, actualizó su estatus el 29/11/ 2012.

Informaciones estas suministradas por la Dirección General de Compras y Contrataciones del Estado. En el período que abarca esta auditoría dicha empresa no estaba al día con sus obligaciones en lo referente al permiso correspondiente para ser Proveedor del Estado.

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

3.5 Análisis de los contratos

Durante nuestro análisis realizado a los contratos de servicios, verificamos seis (6) contratos con proveedores de servicios y empleados de la entidad, los cuales presentan debilidades, tales como: falta de firmas por ambas partes, falta de una de las firmas, carencia de legalización notarial, las fechas de pagos no están acorde con lo contratado. Un detalle de los mismos se muestra en el cuadro siguiente:



Contratista	Objeto del Contrato	Monto Total Contratado RDS	Forma de Pago RDS	Período del Contrato
Antonio Feliciano Castillo Frías	Servicio de Mantenimiento eléctrico general	135,000.00	13,500.00 mensual	01/02/2010 hasta 01/02/2011
Gricel Asunción García Messina.	Contrato de Servicios para promover la Revista Verdor y obtener anuncios comerciales de diversas	43,890.00	20% por cada RD\$100.00	15/03/2011 hasta 15/03/2012
Elpidio Raúl Cristino Ortega Fondeur CIE 001-0074188-3	Contrato para la impresión de 1,000 ejemplares de la Revista Verdor No. 9	138,500.00	Único pago al recibir los 1,000 ejemplares	Para entregar el 21/04/2011
Luis Mariano Heredia CIE 001-0849045-9	Contrato de Venta de motocicleta marca Suzuki AX100, color rojo, modelo 2003, Matrícula No.2200063.	8,000.00	12 cuotas de 666.66	1era. Cuota 25/07/2011 última cuota 25/07/2012
Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), representada por la Decana de la Facultad de Ciencias Miledy Alberto CIE 001-1012281-9	Evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto Rompe Olas o defensa de costas de las instalaciones del complejo turístico Moon Palace Hard Rock Hotel y Casino.	75,000.00	1er. Pago Un 40% 2do. Pago Un 20% 3er. Pago Un 40%	30 días Inicio 22/11/2011
Lomba Uris, C. por A. R.N.C. 1-01-06157-1	Arrendamiento local para almacenar libros, revistas y artículos afines de la ACRD.		6,000.00 mensual	Un año 28/06/2007 hasta 28/06/2008
Inversiones Lombas, S. A. (antigua Lomba Uris, C. por A.) R.N.C. 1-01-06157-1	Addendum al contrato de arrendamiento citado en el No.13	No aplica	No aplica	04/02/2011

Ley No.89-05 de fecha 24 de febrero del año 2005, que crea el Colegio Dominicano de Notarios, en el Artículo 11, expresa lo siguiente: *A partir de la promulgación de la presente ley, todos los trabajos y actos provenientes del Estado, de sus dependencias e instituciones autónomas, o de entidades comerciales en las cuales el Estado tenga participación mayoritaria, que deban ser instrumentados por notarios públicos o legalizados por éstos, las firmas de las partes”;*



La Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el Artículo 28 relativo al Contenido y Forma de los Contratos, cito: *El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico-financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.*"

Recomendación:

El Presidente, conjuntamente con funcionarios que considere pertinente, debe revisar y completar los contratos, los cuales deben llevar a cabo todos los procedimientos que conlleva la elaboración de los mismos, como es la firma entre las partes, la notarización y legalización correspondiente.

Reacción de la entidad

En los casos de Antonio Feliciano Castillo Frias, que una vez estuvo contratado para dar mantenimiento eléctrico, y el de la Compañía Lombas Uris, C. por A., para el alquiler de un local para el almacenamiento de libros, ambos fueron hechos por la administración pasada y esta presidencia los rescindió hace más de un año, por conveniencia para la institución, por lo que entendemos que estas observaciones no aplican.

Comentarios y conclusiones de los Auditores de la CCRD

En el caso del Sr. Antonio Feliciano Castillo, el contrato tenía una duración de un año, desde el 1/02/2010 hasta el 1/02/2011 se verificó que el citado señor cobró los meses desde marzo hasta octubre del 2011, sin existir renovación alguna del contrato de trabajo.

En el acta de la reunión ordinaria del Consejo Directivo de la ACRD, de fecha 8/6/2011, se aprobó la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 28/06/2007 suscrito entre la ACRD y la Cia. Lombas Uris, C. por A.

El pago realizado por la ACRD por el arrendamiento del local comercial, correspondiente a los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2011, período correspondiente a la auditoría financiera practicada a la citada entidad, asciende a la suma de RD\$63,511.74 con ITBIS incluido.

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.



3.6 Mobiliarios y equipos sin registrar

Durante nuestro levantamiento realizado al inventario suministrado por la entidad, comprobamos equipos que no fueron registrados en el referido inventario, por un monto aproximado de **RDS499,109.02**, los referidos artículos los citamos en el siguiente cuadro:

Cant.	Descripción	Costo unitario RDS	Costo Total RDS	Ubicación
2	Escaleras Grandes	3,937.50	7,875.00	Cocina
1	Computadora Noc. serie 716 ^a 4BA004625	10,580.00	10,580.00	Asist. Contab.
2	Sumadora Sharp	1,562.00	3,124.00	Asist. Contab.
1	Impresora Hp. 4050	15,000.00	15,000.00	Asist. Contab.
1	Inversor sin Batería Mitsubishi Nf.kc	19,000.00	19,000.00	Cocina
1	Planta Eléctrica Denyo 00291	250,000.00	250,000.00	Patio
1	Televisor Samsung Z2DSHCLZ6388A	18,250.00	18,250.00	Presidencia
1	DVD Dawio YS08Y014983909	3,250.00	3,250.00	Presidencia
2	Tanques de Gas	2,615.00	5,230.00	Cocina
2	Abanicos de Pedestal KDK	4,650.00	9,300.00	Salón
4	Vitrinas	6,500.00	26,000.00	Salón
1	Vitrina	6,500.00	6,500.00	Presidencia
5	Cuchillos Piezas Arqueológicas Vitrina 293	5,000.00	25,000.00	Recepción
5	Hachas Liturias Vitrina 0312	5,000.00	25,000.00	Recepción
1	Pilón Grande	25,000.00	25,000.00	Recepción
1	Tambor de Madera y Cuero grande	25,000.00	25,000.00	Recepción
3	Piezas de forma de Pétalos	8,333.34	25,000.02	Recepción
	Total	410,177.84	499,109.02	

El Manual de la Contraloría General de la República, (CGR), en los Controles Internos, relacionados con los Activos Fijos, en su numeral 4, cita: *“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador”*.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), Reconocimiento de las Transacciones, cita: *“Determinar el momento en el cual se produce una modificación en la situación patrimonial o en los resultados, producto de las transacciones del Ente, requiere reconocer estos hechos mediante los registros contables pertinentes en cuanto a su magnitud y oportunidad”*



En comunicación de fecha 02 de Julio del 2012, la Contadora Administradora de la entidad, en lo relacionado a los activos no registrados en el inventario; *“Admite que los mismos no aparecen en los registros de la institución, y que procederán a partir de las sugerencias de los auditores a realizar un inventario general e incluir los mismos en dicho inventario.”*

Recomendación:

El Presidente debe instruir para que se actualice el inventario, el cual debe contener todos los equipos propiedad de la entidad.

3.7 Discrepancias entre los soportes físicos y los registros realizados

En revisión realizada a una muestra de soportes físicos correspondientes a varias cuentas de gastos del rubro de Servicios Personales, se determinó que el Estado de Resultados presenta diferencias con relación a los registros, en el referido renglón por un monto de **RD2,348,694.95**, como se muestra a continuación:

Denominación Cuenta	S/Estados Financieros	S/Documentos Físicos	Diferencias RDS
Sueldos	3,354,251.18	3,314,197.18	40,054.00
Honorarios	1,431,000.00	3,262,000.00	(1,831,000.00)
Regalía Pascual	252,500.04	380,833.33	(128,333.29)
Prestaciones Laborales	506,652.50	605,510.71	(98,858.21)
Aportes a la AFP	275,585.34	363,797.97	(88,212.63)
Aportes a la SFS	246,852.98	333,605.84	(86,752.86)
Servicio Vigilancia Nocturna	158,498.68	162,000.00	(3,501.32)
Horas Extras	232,415.75	384,506.39	(152,090.64)
Total	6,457,756.47	8,806,451.42	(2,348,694.95)

La causa fundamental que origina tales diferencias obedece a mala codificación y a pagos realizados fuera de nómina.

El Principio de Contabilidad Generalmente Aceptado sobre Registro e Imputación Presupuestaria, en lo referente a la Exposición, expresa: *“Los Estados Financieros, deben contener toda la información necesaria que exprese adecuadamente la situación económico-financiera, los recursos y gastos del Ente de manera tal que los usuarios puedan estar informados adecuadamente y tomar las decisiones pertinentes.”*



Recomendación:

Instruir al área financiera, para que en lo adelante se codifiquen las cuentas realmente afectadas, a fin de que las cuentas de gastos contengan su valor real en el Estado de Resultados.

Reacción de la entidad

Con la implementación de un nuevo sistema en las próximas Auditorías se reflejarán lo conveniente que ha resultado la implementación del nuevo sistema contable y la superación de las fallas encontradas.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.



V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Activos Fijos

5.1.1 Sobrevaluación de activos

Durante el análisis realizado al inventario de activos fijos suministrado por la entidad, verificamos la existencia de once (11) mesas de pinos tratado, color marrón, de 24x60x30 pulgadas, con un costo en libro de RD\$9,500.00 c/u. para un total de RD\$104,500.00. Durante procedimientos de auditoría comprobamos que dicho valor no corresponde al valor de adquisición, debido a que las referidas mesas fueron compradas en fecha 11 de Junio de 2003, a un costo de RD\$1,400.00 c/u para un total de RD\$15,400.00 adquirido a Creaciones Ángel Pérez RNC No. 001-0677195-9, arrojando una diferencia de **RD\$89,100.00**, con relación al valor de adquisición.

Cant.	Descripción	Código	Costo S/inventario	Costo de adquisición	Diferencia RDS
1	Mesa de Pino Tratada	001474	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	00892	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001475	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	000807	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001473	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001471	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001470	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001476	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001469	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001468	9,500.00	1,400.00	8,100.00
1	Mesa de Pino Tratada	001467	9,500.00	1,400.00	8,100.00
	Total RDS		104,500.00	15,400.00	89,100.00

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG) las Cualidades de la Información contable, sobre **Confiability**, dice: *“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”*.

Recomendación:

El Presidente debe instruir para que se realice un saneamiento a los activos de la entidad, con la finalidad de que los activos presenten su valor real en libros.



Reacción de la entidad

Para corregir este error de valoración de estas once mesas, en el próximo inventario será tomado en cuenta para que los activos fijos presenten su valor real en los libros, tal y como ustedes recomiendan.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

5.1.2 Gastos de reparación de equipos de transporte sin capitalizar

Al 31 de diciembre de 2011, comprobamos gastos en la cuenta de mantenimiento equipos de transporte, incurridos para dar mantenimiento a dos vehículos propiedad de la entidad, los referidos vehículos corresponden a (1) una Jeepeta verde, Marca Nissan Patrol, Placa G013160 año 2000, chasis JN1TDSY61Z0501358 y (1) una Camioneta Nissan Frontier, verde Placa L00226, año 2000, Chasis JN1CJUD22Z0021157, propiedad de la entidad, los referidos gastos asciende a un monto total de **RD\$219,515.32**, de los cuales son capitalizables \$146,550.00 que corresponden a una reparación mayor. Estos gastos que se realizaron sin considerar que estos equipos de transporte aparecen totalmente depreciados, con un valor de cero (0) en los Estados Financieros. Los referidos gastos se detallan en el **Anexo 4**.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, (DIGECOG) en las Normas de Valuación y Exposición Aplicables a los Activos, Bienes de Uso, Valuación, cito: *“Los costos de mejora, reparaciones mayores y rehabilitación que permitan extender la vida útil del bien, se capitalizarán en forma conjunta con el bien existente, o por separado cuando ello sea aconsejable atento a la naturaleza de la operación realizada y del bien incorporado.”*

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para los Activos Fijos en el Numeral 8, cita: *“Las reparaciones mayores del 5% del costo del activo deben capitalizarse.”*

Recomendación:

Capitalizar los gastos de mantenimiento equipos de transporte, para que las reparaciones y renovaciones de estos equipos sean contempladas contablemente.



Reacción de la entidad

Atendiendo las recomendaciones hechas por los técnicos de la CCRD, estas reparaciones fueron capitalizadas e incluidas en los activos fijos, representadas en los dos vehículos de referencia.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

5.2 Ingresos

5.2.1 Ingresos registrados por venta a consignación

Al 31 de diciembre de 2011, comprobamos que la entidad consideró como ingreso, una partida que nunca fue percibida por la Academia, denominada cuenta recuperación ventas de libros y revistas, (venta de libros a consignación), de los cuales la entidad se beneficiaría con el 25% del total de esta venta, esta transacción provocó que el Estado de Resultados del 1ero. De enero al 31 de diciembre de 2011, no presente su valor real en el renglón ingresos, por un monto de **RD26,740.00**, debido a que la referida venta no se realizó.

La Academia de Ciencias de la República Dominicana, dentro del Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, Unidad 3, Controles Financieros, Procedimientos y Políticas Contables, numeral 2) cita “*Los registros de ingresos serán por el método de lo percibido, debido a las características especiales de la institución*”.

Recomendación:

Instruir al área financiera, realizar asiento de ajuste dando un débito a la cuenta No.3010302 Resultados de Período, contra la cuenta No.1010070 Inventarios, con la finalidad de disminuir la utilidad del período.

Reacción de la entidad

Esta observación la tomamos en cuenta y se hicieron los registros de lugar.



Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Por tal razón, se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

5.3 Servicios Personales

5.3.1 Pagos de cesantía adelantada a empleados fijos

En nuestro análisis, determinamos que durante el período auditado existen ocho (8) empleados fijos que al 30 de abril del 2011, se le avanzó la suma de **RDS285,845.67** por concepto de cesantías a sus prestaciones laborales, comprobando que la entidad no registró el referido monto en cuentas por cobrar, como se acordó en el ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, en fecha 8 de junio de 2011. En la tercera Resolución se llegó a la siguiente conclusión:

“Primero: Descontinuar la práctica hasta entonces seguida por la Academia de liquidar anualmente las prestaciones laborales de los empleados.

Segundo: Revertir el monto de las liquidaciones recibidas por empleados de la Academia, en un contrato de préstamo personal, sin interés, pagado mediante cuotas convenidas con el beneficiario.

Tercero: Eliminar de la contabilidad dicho monto como “Pasivo Laboral” y pasarlo a “Cuentas por Cobrar” en los libros de la Academia”.

Comprobando una omisión de la referida cuenta en el Estado de Resultados del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2011. Los empleados favorecidos de cesantías, lo citamos a continuación:



Nombre Empleado	CIE	Cargo	Cheque No.	Fecha	Valor RDS
Lic. Milagros Bautista	001-0412518-2	Contadora	1423501	27/07/10	24,234.21
Grisel García Messina	067-0009616-4	Secretaria Comisión	33	17/02/11	17,624.88
Lidia Rodríguez Santos	055-0040780-3	Recepcionista	1423504- 1423526	28/ y 27/09/2010	19,460.70
Salvador Gerardo Rodríguez	001-0009583-5	Mensajero	937308-1140569- 1140290-032	28/01/08, 28/01/09;28/03/1 0;04/02/11	71,517.36
Luis Mariano Heredia	001-0849045-9	Enc. Servicios Grales.	1036431- 1141140- 1288244	13/05/08,28/03/1 0-04/02/11	54,180.63
José Arcadio Mateo Zabala	225-0020617-6	Enc. Biblioteca	1036428- 1141137- 1287530	26/03/08- 06/04/09- 26/01/10	33,487.21
Juan Peguero Heredia	001-1376857-6	Mayordomo	1035427- 1141130- 1140289	03/03/08- 17/02/09- 01/02/10	37,077.54
César Lizandro Medina	001-1301560-6	Mensajero	1140570- 1288429- 1288245	02/02/09- 10/01/10- 10/01/11	28,263.14
Total					285,845.67

Recomendación:

El Presidente debe instruir a realizar los asientos de reclasificación del pasivo laboral, creando la cuenta por cobrar empleados, realizando contrato entre las partes, como se acordara en la sección de fecha 08 de junio de 2011.

Reacción de la entidad

En este renglón, ya la dirección de la Academia había advertido la ilegalidad de la medida tomada por administraciones anteriores, en la reunión Ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 8 de agosto del 2011, se acordó discontinuar esta práctica.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

El período correspondiente a la auditoría financiera practicada a la ACRD se evidencio esta situación, por tal razón mantenemos el punto tal y como esta expresado en el Informe Preliminar.



5.3.2 Personal pensionado y contratado por la entidad

Se determinó la existencia de tres (03) funcionarios en calidad de contratados, quienes además se encuentran pensionados por el Gobierno Central, sin dejar de percibir sus beneficios de jubilación, representando erogaciones anuales al erario por un monto de **RDS\$1,180,000.00**. Los referidos funcionarios los citamos a continuación:

Funcionario	Cargo en ACRD	CIE	Monto pagado RDS
Milcíades Ml. Mejía Pimentel	Presidente	001-0671323-3	980,000.00
José Altag. Silie Gatón	Coord. Comisión de Ética	001-0170466-6	120,000.00
Felicita Heredia Lorenzo	Coord. Comisión Equipo Ambiental	001-0879982-6	80,000.00
Total			1,180,000.00

La Ley 379 régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos, Artículo 11, PARRAFO: cito *“Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en Instituciones Autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios”*.

El Presidente manifiesta: *“Por ser un cargo electivo por un período determinado, sus remuneraciones se efectúan como personal contratado, realizándose el 10% de descuento establecido en la Ley 11-92, correspondiente al Impuesto sobre la Renta”*.

Recomendación

Abocarse al cumplimiento de Ley 379-81, con relación al tratamiento que debe dar a los empleados públicos pensionados.



Reacción de la entidad

Estos funcionarios de la ACRD, no son empleados fijos de la institución, sino que han sido electos en los cargos antes mencionados por la Asamblea de la Academia, por un periodo determinado.

Comentarios y conclusión de los Auditores de la CCRD

Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en Instituciones Autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios.

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

5.4 Materiales y Suministros

5.4.1 Pagos realizados sin los soportes justificativos

En nuestra revisión a una muestra de los desembolsos, verificamos que existen cheques que fueron pagados a la Estación Shell el Triángulo, RNC, 101-088575, que por el concepto del gasto, corresponde al consumo los combustibles y lubricantes, utilizados en los vehículos y la planta de la entidad. Los pagos observados en la situación anteriormente descrita ascienden a **RDS49,100.00**.

Fecha	Cheque No.	Monto RDS
30/01/2011	5296	25,700.00
15/03/2011	6531	23,400.00
	Total en RDS	49,100.00

El Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, en el área de Banco, numeral 8: expresa: *“Al presentar un cheque a la firma, al mismo deberá anexarse toda la documentación justificativa del pago y las personas que los firman deben asegurarse de que la misma es correcta y completa”*.

Recomendación:

El Presidente debe instruir al Área Financiera para que antes de hacer el pago de la compra de combustibles exigir a la estación de combustibles la devolución de los tickets consumidos por el personal autorizado.



Reacción de la entidad

A partir de las sugerencias de ustedes, el Presidente de la ACRD impartió instrucciones para que sean corregidas las deficiencias señaladas.

Comentarios y conclusiones de la CCRD

Por tal razón se mantiene el punto tal y como está expresado en el Informe Provisional.

Handwritten signature or initials in the bottom right corner.



VI. CONCLUSIONES

1. Controles internos

En el Capítulo III de este informe se presenta un detalle de las debilidades y deficiencias de los controles internos de la entidad, tales como: inconsistencia en los activos fijos con el inventario, compras para uso de la entidad, a nombre de empleados, valores depositados sin elaboración previa de recibos de ingresos, compras a proveedores, sin estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado y sin órdenes de compras.

2. Informaciones financieras

En el Capítulo IV, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría.

En el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los Estados Financieros, presentados por la entidad.



VII. RECOMENDACIÓN GENERAL

Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial de este informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


MAIRA TAVERAS LAY, CPA
SUPERVISORA DE EQUIPO DE AUDITORÍA




LUIS A. PAULINO SANTOS, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA



ANEXOS

4
me



ANEXO 1

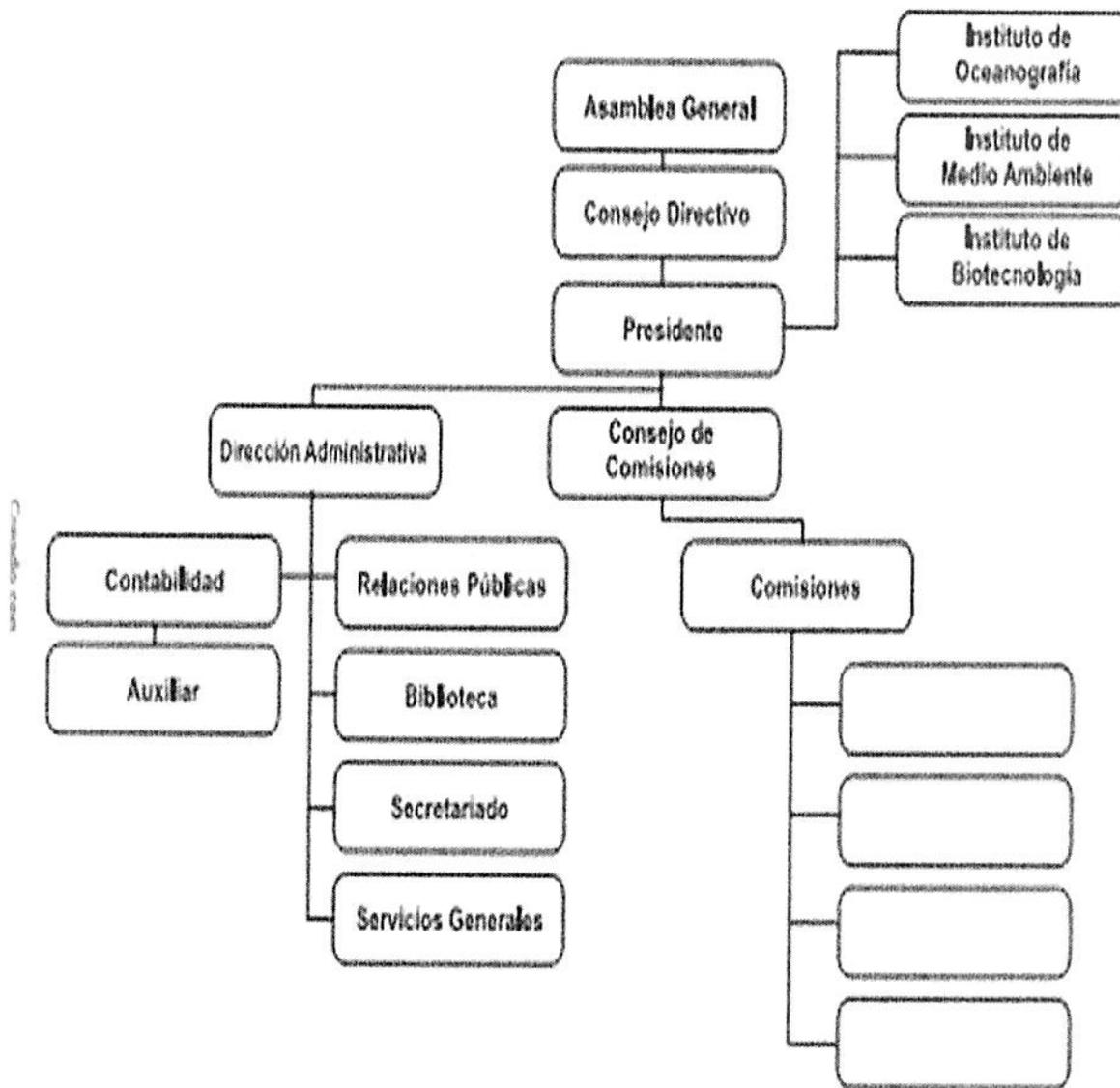
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006		
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Orgánica de Presupuesto del Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	605-06	12/12/2006
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano a los funcionarios y empleados públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
Crédito Público	06-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Austeridad en el Sector Público	497-06	28/12/2006		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	491-07	10/09/2007
Función Pública y de la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	523-09	
Bonificación a favor de los funcionarios o servidores públicos de carrera administrativa			196-08	27/05/2008
Secretarías de Estado y establece sus funciones	4378	10/02/1956		
Ley sobre Seguros y Fianzas	146-02	09/09/2002		
Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.				



ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
XX-XIIMCMLXXIV

ESTRUCTURA ORGANICA



Handwritten signature and initials



ANEXO 3

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
RELACIÓN DE GASTOS

DENOMINACIÓN DE CUENTAS	VALOR RDS
Sueldos	3,354,251.18
Honorarios profesionales	1,431,000.00
Regalía Pascual	252,500.04
Incentivo al personal	5,000.00
Prestaciones laborales	506,652.50
Dietas y refrigerios	15,654.45
Representaciones varias	113,535.00
Pasajes Aéreos	32,187.40
Gastos AFP	275,585.34
Gastos ARS	246,852.98
Iguales (Vigilancia Nocturna)	158,498.68
Horas Extras	232,415.75
Atenciones al personal	51,024.86
Otros trabajos de personal	3,000.00
Gastos varios de personal	9,900.00
Servicio telefónico	340,948.52
Gastos por alojamiento (hosting)	4,075.14
Apartado Postal	3,000.00
Suministro Energía Eléctrica	545,127.81
Suministro Agua Potable	7,018.00
Servicio recogida de basura	18,164.00
Servicio de transporte	15,547.00
Alimento y bebidas	27,969.42
Parqueo y Peajes	33,196.00
Materiales de aseo y limpieza	61,024.29
Fumigación	13,920.00
Envios de Correspondencias	8,139.46
Publicidad	111,075.00
Encuadernaciones	11,286.12
Impresiones	276,776.00
Diagramaciones	98,323.20



CONT. ANEXO 3

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
RELACIÓN DE GASTOS

DENOMINACIÓN DE CUENTAS	VALOR RDS
Corrección de estilo	95,000.00
Viáticos en el País	18,368.00
Viáticos en el Exterior	155,216.43
Alquiler	90,096.17
Almacén	11,289.13
Transporte y Acarreos	3,700.00
Seguros	114,592.66
Rep. y Mant. Edificio	102,688.82
Rep. y Mant. Equipos Transporte	219,515.32
Rep. y Mant. Instalaciones Eléctricas	217,212.66
Rep. y Mant. Aires Acondicionados	173,117.37
Rep. y Mant. muebles de oficina	25,380.55
Rep. y Mant. equipos oficina	4,214.80
Impresos y Publicaciones científicas	3,300.00
Charlas y Seminarios	29,837.44
Reuniones y Actividades Científicas	338,684.95
Comisión de Filosofía	228,934.95
Comisión de lingüística	128,210.87
Comisión de Ciencias Naturales y medio ambiente	507,674.04
Comisión de Ciencias Básicas y Tecnológicas	223,955.21
Comisión de Ética	102,677.54
Comisión de Ciencias Médicas	336,494.05
Comisión de Ciencias Sociales	92,088.00
Comisión Jurídica	18,038.35
Reuniones y Actividades Internacionales	406,022.22
Aniversario Academia Ciencias	491,210.99
Consejo Directivo	179,617.69
Donaciones y Contribuciones	31,150.00

Handwritten signature and initials



CONT. ANEXO 3

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
RELACIÓN DE GASTOS

DENOMINACIÓN DE CUENTAS	VALOR RD\$
Gastos Legales	30,125.00
Consultorías	86,790.01
Depreciación	36,686.50
Amortización de Software y Licencias	4,699.92
Atenciones	52,481.60
Libros y Revistas	40.00
Textiles y vestuarios	10,280.40
Aceites y lubricantes	8,199.95
Combustibles	296,575.00
Productos quimicos y conexos	3,323.00
Utiles de escritorios de oficina	37,830.27
Material Gastables de Oficina	83,014.51
Materiales y suministros varios	1,050.93
Utiles varios	6,017.00
Gastos bancarios	37,535.74
Moras e intereses	3,933.32
Comisiones por ventas	43,890.00
Prima tasa cambio	7,812.62
TOTAL	13,362,222.12

Handwritten signature



ANEXO 4

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
GASTOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTES SIN CAPITALIZAR

Fecha	Cheques/EDD	Concepto	Beneficiarios	Valores en RD\$
03/01/2011	EDD-36	Gastos de caja chica marzo/2011	Talleres Hermanos Carmona	200.00
03/01/2011	EDD-36	Gastos de caja chica marzo/2011	Talleres Hermanos Carmona	200.00
06/01/2011	CK1-6632	Mantenimiento Camioneta NISSAN	Ladys Sánchez	3,500.00
20/01/2011	EDD-3	Piezas	Talleres Hermanos Carmona	349.99
20/01/2011	EDD-3	Piezas	Talleres Hermanos Carmona	116.37
20/01/2011	EDD-3	Piezas	Talleres Hermanos Carmona	100.00
20/01/2011	EDD-3	Piezas	Talleres Hermanos Carmona	1,130.00
28/02/2011	EDD-21	Cheque administración 20054551	Talleres Hermanos Carmona	300.00
08/02/2011	CK1-6688	Mantenimiento Camioneta NISSAN	Ladys Sánchez	1,845.00
17/03/2011	EDD-37	Gastos de caja chica, marzo/2011	Talleres Hermanos Carmona	200.00
17/03/2011	EDD-37	Gastos de caja chica, marz.2011	Talleres Hermanos Carmona	100.00
31/03/2011	EDD-43	Gastos Rep. Gen. Jeep Nissan. Patrol	Talleres Hermanos Carmona	146,150.00
31/03/2011	EDD-45	Cargos por liq. Llevados a gastos	Talleres Hermanos Carmona	20.00
28/04/2011	EDD-69	Gastos de reembolso, abril/2011	Talleres Hermanos Carmona	800.00
29/04/2011	CK1-6598	Compra de Piezas	Ladys Sánchez	1,540.00
01/05/2011	CK1-5276	Compra de Piezas	Talleres Hermanos Carmona	12,094.00
13/05/2011	CK1-6614	Reparación Motor Suzuki Ax-100	César Medina Vargas	4,280.00
06/06/2011	EDD-98	Mantenimiento Camioneta NISSAN	Ladys Sánchez	200.00
14/06/2011	EDD-108	Gastos reemb. Caja chica.	Cerrajería Hilda	500.00
28/06/2011	EDD-115	Gastos reemb. Caja chica	Repuestos Motos Henry	140.00
02/07/2011	EDD-12	Gastos de caja chica	Talleres Hermanos Carmona	250.00
11/07/2011	CK1-6774	Reparación y Mtto Jeep Nissan Patrol	Jesús Joaquín Pérez	5,500.00
20/07/2011	CK1-6677	Reparación Nissan Patrol	Joel José Veloz	8,100.00
27/07/2011	CK1-6682	Piezas y Mtto Nissan Patrol	Joel José Veloz	1,800.00
06/08/2011	EDD-99	Mantenimiento Camioneta NISSAN	Ladys Sánchez	300.00
17/08/2011	EDD-167	Reemb. Caja ch. (gastos)	Repuestos Papo	300.00
20/09/2011	CK1-6728	Mantenimiento Motor Suzuki Ax-100	César Medina Vargas	3,000.00
28/09/2011	EDD-200	Reembolso de caja chica	Repuesto y Lubricación Isaac	300.00
28/09/2011	EDD-200	Reembolso de caja chica	Grullon Radio Autos.	500.00
29/09/2011	CK1-6743	Reparación Nissan Patrol	Joel José Veloz	2,174.98
24/10/2011	CK1-6761	Mantenimiento Camioneta NISSAN	Ladys Sánchez	2,915.00
31/10/2011	CK1-6767	Mantenimiento Motor Suzuki Ax-100	César Medina Vargas	1,500.00
31/10/2011	EDD-225	Reembolso	Ladys Sánchez	350.00



CONT. ANEXO 4

ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
GASTOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTES SIN CAPITALIZAR

Fecha	Cheques/EDD	Concepto	Beneficiarios	Valores en RDS
07/11/2011	EDD-120	Gastos de reembolso	Repuestos Motos y Autos Santana	225.00
07/11/2011	EDD-120	Gastos de reembolso	Grullón Radio Autos.	195.00
07/11/2011	EDD-120	Gastos de reembolso	Grulln Radio Autos.	85.00
07/11/2011	EDD-120	Gastos de reembolso	Garaje Adames.	500.00
17/11/2011	EDD-263	Reembolso caja chica	Leo Antillas CxA	100.00
17/11/2011	EDD-263	Reembolso caja chica	Beato Antonio Ceballos	1,200.00
17/11/2011	EDD-263	Reembolso caja chica	Beato Antonio Ceballos	1,200.00
30/11/2011	CK1-6790	Mantenimiento Motor Suzuki Ax-100	Salvador Geraldo	,500.00
30/11/2011	CK1-6791	Mantenimiento Motor Suzuki Ax-100	Cesar Medina	1,500.00
04/12/2011	EDD-50	Gastos de caja chica, abril/2011	Talleres Hermanos Carmona	200.00
07/12/2011	CK1-6669	Compra de Gomas Nissan Patrol	Ladys Sánchez	9,500.00
10/12/2011	EDD-207	Reembolso caja chica	Estación ESSO bellavista	270.00
25/12/2011	EDD-290	Reembolso de caja chica.	Joel José Veloz	215.00
25/12/2011	EDD-290	Reembolso de caja chica.	Joel José Veloz	219.98
30/12/2011	CK1-6838	Reparación Eléctrica Jeep Nissan	Ladys Sánchez	1,850.00
Total				219,515.32

cf
ms

Informe de Control Interno



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**INFORME DE CONTROL INTERNO
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**





INFORME DE CONTROL INTERNO ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD)

1. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1.1. Antecedentes

La auditoría del control interno de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), a través del Oficio de la Presidencia No. 014113/2011 de fecha 03 de noviembre de 2011, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, amparados en el Artículo 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

1.2. Objetivo de la auditoría

1.2.1. Objetivo general

La Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, establece: “*Artículo 30.- Clases de Control Externo...Párrafo I. La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas*”.

1.2.2. Objetivo específico

Examinar la veracidad de los resultados de la evaluación realizada por la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, acerca del control interno, emitir un dictamen sobre la eficacia de los mismos en función del cumplimiento de sus objetivos e identificar las deficiencias y debilidades de los diversos componentes, incluyendo las opiniones y recomendaciones pertinentes.



1.3. Alcance de la auditoría

La auditoría del control interno incluye el examen de los componentes y el resultado de la evaluación realizada por la **Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD)**, abarcó el período terminado al 31 de diciembre de 2011, basados en la facultad que le otorga la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

La auditoría se realizó de conformidad con las Guías de Auditoría Gubernamental emitidas por la CCRD. Esas Guías requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que se identifiquen las debilidades importantes en el control interno. Por lo tanto, la auditoría no está diseñada para detectar deficiencias en el control que de manera individual, o en conjunto, sean menos graves que las debilidades materiales.

1.4. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley 10-07 del que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

1.5. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

1.5.1. Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:



“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*

1.5.2. Definición y Objetivos específicos del control interno

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

- 1. Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
- 2. Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) Protección de activos;*
 - c) Confiabilidad de la información;*
 - d) Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) Cuidado y protección del ambiente.*
- 3. Rendir cuentas de la gestión institucional.*



***Párrafo:** La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.*

1.5.3. Componentes del control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna:

*“**Artículo 24.- Componentes del Proceso.** El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:*

- 1. Ambiente de Control.*
- 2. Valoración y Administración de Riesgos.*
- 3. Actividades de Control.*
- 4. Información y Comunicación.*
- 5. Monitoreo y Evaluación.*

***Párrafo:** La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.*

1.6. Principios de control interno

La Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

*“**Artículo 23.- Principios.** El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.*

El Decreto 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007 que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, consigna la definición de cada uno de los principios:



“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*

1.7. Base legal, disposiciones legales aplicables a la entidad

- La Academia de Ciencias de la República Dominicana fue creada mediante Decreto Núm.1097, del 08 de Julio de 1975, la misma es dirigida por una Asamblea General, integrada por todos los miembros de la Academia y presidida por el Consejo Directivo, con un Presidente, Vicepresidente, Secretario General y quince (15) Vocales.
- Ley Núm.520, del 26 de Julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.
- Decreto Núm.1056, del 30 de Julio de 1979
- Decreto Núm.2096, del 2 de Julio de 1984



1.8. Objetivos de la entidad

- Contribuir al progreso del quehacer científico en todos los sectores del país;
- Canalizar hacia la investigación científica y el desarrollo de la ciencia en el país, la mayor cantidad posible de recursos materiales y financieros disponibles tanto en el sector público y privado.
- Auspiciar y fomentar publicaciones permanentes que recojan lo mejor de la producción científica del país.
- Apoyar y avalar los talentos con disposición e inclinación al quehacer científico.

1.9. Estructura orgánica de la entidad

- Asamblea General
- Consejo Directivo
- Presidencia
- Departamento de Contabilidad
- Comisiones por área del conocimiento

En el **Anexo 2** se presenta la estructura orgánica funcional de la entidad.

1.10. Funcionarios principales de la entidad

En el **Anexo 3**, se presenta una relación de los funcionarios principales: nombre completo, CIE, nombre del cargo o puesto que ha desempeñado, fecha de ingreso a la entidad y período de actuación durante la gestión bajo examen en cada cargo desempeñado.

cf



2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE EL CONTROL INTERNO

2.1 Los valores y compromisos éticos

Los valores éticos son esenciales para el Ambiente de Control, es uno de los pilares en que se sustenta el Sistema de Control Interno, es por ello que las principales autoridades de la ACRD deben procurar suscitar, difundir y vigilar la observancia de valores éticos aceptados, que constituyan un sólido fundamento moral para su conducción y operación.

Los funcionarios y empleados de la ACRD deben actuar con integridad personal, profesional y los valores éticos en apoyo a la organización, de manera que sus preferencias y sus juicios de valor, se traduzcan en las normas de conducta.

En ese sentido, la entidad posee un Manual de Procedimientos, que contiene el Reglamento Interno de Recursos Humanos, que estipula en su Artículo 48, en lo referente al **Régimen Ético**, que expresa: *“Con el fin de que las actuaciones de los servidores de la Academia de Ciencia se enmarquen dentro de los cánones, esta institución se regirá por todo lo establecido en la Ley N° 120-01 que instituye el Código de Ética del servidor público, derogada por la Ley 41-08, sobre función pública, de fecha 16 de enero de 2008, que establece entre otras cosas, el régimen disciplinario de los servidores públicos.*

2.2 La planificación institucional

La planificación consiste en coordinar los esfuerzos y los recursos dentro de las instituciones con el propósito fundamental de facilitar el logro de los objetivos, minimizar los riesgos y elevar el nivel de éxito de la entidad.

La entidad no cuenta con un Plan Estratégico que contemple su Misión, Visión, Valores, Objetivos y las acciones para sus logros. El presupuesto elaborado y ejecutado contiene objetivos y metas, la fuente de los ingresos, objeto del gasto y cuantificación monetaria.



2.3 Estructura organizativa y funcional

La estructura organizacional define las áreas claves de la entidad, respecto de la autoridad y responsabilidad, las cuales se relacionan con la manera, en la que, la autoridad y la responsabilidad son delegadas a través de la entidad. Por tal motivo, deben ser definidas líneas apropiadas de rendición de cuentas.

En ese contexto, la Academia de Ciencias de la República Dominicana posee un Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, el cual se encuentra en proceso de actualización por el Ministerio de Administración Pública (MAP), que contiene el Reglamento Interno de Recursos Humanos; Controles Financieros, Procedimientos y Políticas Contables; Reglamento Interno para el Descargo de Activos Fijos; Normativa para el Manejo y Control de Inventarios; Normativas para el pago de Viáticos y Dietas; Reglamento para el Uso y Control de Vehículos; Normas para Préstamos y/o Alquiler del Salón Multiuso; Reglamento para la Contratación de Investigadores Científicos; Normativa para las Publicaciones Científicas en Revistas y Libros; Código de Ética; Criterios para la Admisión de Nuevos Miembros; Organigrama Institucional.

Estos instrumentos de la organización son importantes, porque se requiere que todo el personal conozca y responda a los objetivos de la organización, que cada integrante de la organización conozca sus diferencias jerárquicas y funcionales y cómo su acción se interrelaciona y contribuye a alcanzar los objetivos generales de la entidad.

En lo que se refiere a la parte financiera, sus actividades están reguladas por las Normas de Contabilidad Aceptables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), el Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), así como por la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 y su modificación, sobre Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como por su Reglamento de Aplicación establecido en el Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007.



2.4 La administración y manejo de los recursos humanos

La administración de los recursos humanos en el sistema de control interno tiene un papel esencial en la promoción de un ambiente ético, desarrollando el profesionalismo y fortaleciendo la transparencia en las prácticas diarias y operará más eficazmente en la medida que el personal se sienta satisfecho con el trabajo que realiza, se consolide como persona y se enriquezca humana y técnicamente.

La ACRD, aplica las políticas y manejo de sus recursos humanos, basados en su Reglamento de Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, que se encuentra en vía de actualización, y por la Ley No. 16-92 Código Laboral de la República Dominicana, de fecha 29 de mayo de 1992.

En la revisión efectuada a trece (13) expedientes del personal se evidenció que los mismos carecen de los siguientes documentos: Certificado Médico; Certificado de no antecedentes penales; resumen de acción de personal.

2.5 Identificación de riesgos por parte de la administración

Este componente del control interno ha sido pensado básicamente para limitar los riesgos que afectan las actividades de las instituciones, con mecanismos para prever, identificar y administrar los cambios, orientados hacia el futuro, de manera que se pueda anticipar los más significativos.

Existen riesgos inherentes asociados a las funciones y actividades que realiza que han afectado y pueden seguir afectando a la entidad, como son:

- Presupuesto insuficiente para sus operaciones
- Escasa difusión de sus actividades

2.6 Sistemas de información y comunicación

Los sistemas de información producen reportes que contienen información operacional, financiera y no financiera, información relacionada con el cumplimiento y que hace posible que las operaciones se lleven a cabo y se controlen. Se necesita a todos los niveles de la institución para tener un control interno efectivo y lograr los objetivos de la entidad.



Por tal motivo, un conjunto de información pertinente, confiable y relevante como son: estados financieros, ejecución presupuestaria y otros, deben ser identificados, capturados y comunicados en la forma y período de tiempo que permita que la gente lleve a cabo su control interno y sus otras responsabilidades.

En cuanto a los recursos obtenidos por la entidad, presenta Estados Financieros auditados por firmas de auditores independientes y la Cámara de Cuentas.

Igualmente, usa mecanismos convencionales de comunicación como son: el oficio, memorando, circulares, reuniones, entre otros; En cuanto a la comunicación externa utiliza la página web, notas de prensa, revista, medios televisivos, murales entre otros.

2.7 La función asesora de la Auditoría Interna

Las Unidades de Auditoría Interna deben brindar sus servicios a toda la institución, constituyéndose en un elemento de seguridad con el que debe contar la máxima autoridad para estar informada, con certeza razonable, sobre la confiabilidad del diseño y funcionamiento de su sistema de control interno.

La Academia de Ciencias de la República Dominicana no existe una unidad de auditoría interna, esta función la ejerce la Contadora y Directora Administrativa. En ese sentido, la entidad por lo reducido de su estructura, solo se realizan evaluaciones periódicas de las actividades y procesos de la entidad para identificar las debilidades y tomar los correctivos de lugar propicios.

La Ley 10-07 del 8 de enero de 2007 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República en el artículo 26 Párrafo II cita: *“Las Unidades de Auditoría Interna aplicarán procedimientos del control interno posterior para comprobar la aplicación y efectividad de los controles previos a que se refiere artículo e informar sus resultados a la respectiva entidad u organismo.”*

2.8 Procedimientos y actividades de control

2.8.1 Efectivo en caja

En la entidad cuenta con un fondo de caja chica de RD\$20,000.00, en la cual se detectaron siguientes debilidades:



- a) La custodia del fondo no usa volantes de desembolsos provisionales al momento de entrega de efectivo.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Fondo Caja Chica, numeral 3: cito *“Los pagos por caja chica se realizan mediante volantes definitivos pre numerado de imprenta expedido en secuencia, y volantes provisionales para controlar la entrega de efectivo previo al desembolso real, el cual se liquidará con los comprobantes. Los volantes provisionales no podrán permanecer más de tres días en caja”*.

- b) Comprobamos recibos por monto aproximadamente de RD\$1,145, los cuales están firmados por el custodia, tanto en la entrega como en el recibo del efectivo.

El Manual de la Contraloría General de la República, en los Controles Internos, para el Fondo de Caja Chica, numeral 4, cito *“Los volantes de caja chica deberán ser firmados por la persona que aprueba el pago y por quien recibe el dinero”*.

- c) Los volantes definitivos no están autorizados por el incumbente de mayor jerarquía ó en su defecto por la Contadora-Encargada Administrativa.

El citado Manual de la CGR en su numeral 13 cita *“Los volantes de caja chica deben ser autorizados por el funcionario del área donde se solicite el desembolso y por el encargado del área financiera”*.

- d) No se verificó arqueo sorpresivo al fondo de Caja Chica

El citado Manual de la CGR en su numeral 19 *“El fondo de caja chica debe ser arqueado esporádicamente y sorpresivamente por el Auditor Interno o por cualquier otro departamento que sirva de control financiero”*.



3. CONCLUSIÓN

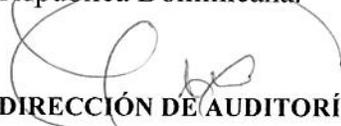
La evaluación practicada a la Estructura de Control Interno de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), permitió determinar la presencia de debilidades en el ámbito de los controles específicos, especialmente en las área de efectivo, que requieren la atención de la máxima autoridad a los fines de ser corregidas; nuestra consideración de la estructura del control interno no descubriría necesariamente todos los asuntos que podrían ser condiciones a ser informadas acerca de dicha estructura.

4. RECOMENDACIONES

Al Presidente de la ACRD, le corresponderá:

1. Instruir a la Dirección Administrativa para que proceda a completar los expedientes del personal de la ACRD.
2. Instruir para que en lo adelante se cumpla con el Manual de la Contraloría General de la República, relacionado con los Controles Internos, para el Fondo Caja Chica, en los numerales 3,4,7,13 y 19.
3. Instruir al personal bajo su mando para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las referidas recomendaciones, remitiendo a la Cámara de Cuentas de la República, el Plan de Acción Correctivo en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del informe final, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 39, de la Ley No.10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el Artículo 45 del Reglamento No.06-04 de Aplicación de la misma.

26 de marzo de 2013
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN EL INFORME DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (ACRD), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011.

ATENDIDO, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación No.06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, a los Estados Financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), evidencia las observaciones siguientes:

IV. CONTROL INTERNO.

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE CONTROL INTERNO.

3.1 EFECTIVO EN BANCO.

3.1.1. TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZAR.

Durante el período auditado, se verificaron transferencias entre cuentas corrientes de la ACRD, las cuales no estaban autorizadas ni firmadas por el Presidente de la Academia.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, a los Estados Financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), por el año terminado al 31 de diciembre de 2011, evidencia la existencia de transferencias entre cuentas corrientes sin autorización y sin firmas; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 22), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“La transferencia de efectivo de una cuenta bancaria a otra debe estar autorizada por el incumbente de mayor jerarquía y otro funcionario competente.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 ACTIVOS FIJOS.

3.2.1 INVENTARIO DESACTUALIZADO.

Determinamos que el inventario suministrado al equipo de auditores de la CCRD, cortado al 31 de diciembre de 2010, no contiene todos los activos de la entidad, comprobándose que se obviaron activos en el referido inventario.

3.2.2 UBICACIÓN DE MOBILIARIOS EN LUGARES DISTINTOS AL REGISTRO.

Al momento de verificar los mobiliarios y equipos en las diferentes áreas de la entidad, comprobamos activos ubicados en departamentos que no les correspondían, de acuerdo al último



inventario realizado, de fecha 2010. Sin que los mismos se le realicen el traslado mediante formulario para tales fines.

3.2.3 MOBILIARIOS Y EQUIPOS CON CODIFICACIÓN INCORRECTAS.

Mediante inspección física verificamos que los activos fijos de la entidad carecen de códigos de identificación, y los que están codificados, la numeración no está acorde, con las del inventario efectuado en el año 2010.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la auditoría practicada, evidencia que el inventario de los activos suministrado por la entidad, no contiene la totalidad de los mismos; se observa, la ubicación de mobiliarios en lugares distintos al de su registro y, la existencia de mobiliarios y equipos con codificación incorrecta; en tal sentido, procede ponderar, las prescripciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numerales 5), 7) y 11), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Auditoría Interna debe realizar inventarios periódicos de los activos fijos a los fines de compararlos con el tarjetero o con el listado emitido por la computadora; debe crearse un código para identificar cada unidad del activo fijo; el traslado de los activos fijos debe ser autorizado por el incumbente de mayor jerarquía, el encargado del área financiera, el encargado del área administrativa y, el auditor interno.”

CONSIDERANDO, en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.2.4 COMPRAS DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS, BIENES Y SERVICIOS A NOMBRE DE EMPLEADOS.

Durante nuestros procedimientos de auditoría, comprobamos que la institución emitió cheques por un monto de RD\$121,420.47, a nombre de empleados, para la compra de activos fijos de manera directa, comprobándose que las referidas compras contienen facturas que avalan el desembolso, las referidas compras se realizan sin emitir órdenes de compras.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia, que la entidad, compró mobiliarios, equipos, bienes y servicios a nombre de empleados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones artículo 14 numeral 4), de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“No podrán ser oferentes ni contratar con el Estado las siguientes personas: El personal de la entidad contratante.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se observa la ausencia de órdenes de compras; en tal sentido procede observar las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 1, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, deben llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



MOBILIARIOS Y EQUIPOS PRESTADOS A EMPLEADOS.

Al momento de realizar el cotejo del inventario con los activos fijos de la entidad, comprobamos equipos de cómputos, prestados al Dr. Nelson Moreno Ceballos, CIE No.001-0124200-6, Encargado del Departamento Internacional, sin que los referidos equipos estén avalados por la documentación que comprometa al usuario frente a la entidad.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, prestó mobiliarios y equipos a empleados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 25, de la Ley No.10-07 de fecha 8 de enero del año 2007, que expresan:

“Titular de cada entidad u organismo, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.5 INVENTARIO DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS

Comprobamos que la entidad no tiene valorada de forma individual en el inventario, las piezas arqueológicas al costo de adquisición, simplemente tienen en el Estado de Situación de la totalidad de estas piezas, las cuales ascienden a un monto total de RD\$2,450,000.00. Las referidas Piezas fueron donadas y posteriormente estimado su valor por el arqueólogo Elpidio Ortega (fallecido).



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que no han sido valoradas de forma individual en el inventario, las piezas arqueológicas al costo de adquisición, estas piezas fueron producto de una donación y valuadas de manera posterior; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Mantenimiento de Registro de los Activos Fijos, del Manual de Puestos, Organización y Políticas Administrativas, de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, que expresan:

“Cada transacción de los activos fijos debe ser cuidadosamente documentada. Es aceptable mantener los registros de los activos fijos en un computador.

Los auxiliares de activos fijos deben incluir: fecha de ingreso, descripción del artículo, número de código asignado para control, costo de adquisición y ubicación del activo.”

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.6 BIENES SIN REGISTRAR

Se comprobó que el edificio colonial que alberga las oficinas de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, donado por la Sociedad Inmobiliaria, C. por A., según consta en el Certificado de Título 0100176823, de fecha 20 de enero 2011, del Poder Judicial y bajo el Decreto No.5529, emitido en fecha 1 de abril de 2011, el mismo no ha sido llevado a libros, debido a que dicho Certificado de Título no posee ninguna cifra que indique tanto el valor monetario de la estructura física a una fecha, ni tampoco su valoración histórica, que debe ser tomada en cuenta, para tales fines.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia, que el edificio colonial, donado a la Academia de Ciencias, no ha sido valorado en cuanto a su estructura física ni a su valor histórico; en consecuencia no se ha podido realizar el registro correspondiente en libros; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título 3.3 Normas Fundamentales de Contabilidad, subtítulo Importancia Relativa, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan:

“La información de los Estados Financieros deben exponer adecuadamente todas las transacciones cuya materialidad afecta o puede afectar el patrimonio del Ente, cuantificándolos en su exacta incidencia a los fines de permitir una adecuada interpretación.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 INGRESOS.

3.3.1 VALORES DEPOSITADOS SIN RECIBOS DE INGRESOS.

Durante el período bajo examen a una muestra de los valores depositados en banco, se comprobó depósitos sin que se realizaran los recibos de ingresos correspondientes, los cuales ascendieron a un monto aproximado de RD\$248,869.31. Estos valores fueron recibidos a través de transferencias bancarias y en efectivo por actividades propias de la entidad.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de valores depositados sin recibos de ingresos; en tal sentido, procede observar, las prescripciones del título Controles Internos para el Área de Caja (RECEPCIÓN), numeral 2), Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Todos los ingresos de efectivo deben hacerse constar en un recibo de ingreso, el cual debe ser firmado y sellado por el cajero.”

CONSIDERANDO, que en razón de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4 MATERIALES Y SUMINISTROS.

3.4.1 CHEQUES EMITIDOS SIN ÓRDENES DE COMPRAS.

En la revisión a una muestra de las compras de bienes y servicios que realizara la ACRD durante el período 2011, la entidad emitió pagos a proveedores, por un monto ascendente a RD\$2,062,246.90, comprobándose que no se elaboraron las órdenes de compras correspondientes y sin tener las firmas de las personas encargadas de autorizar dichos pagos.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia que la entidad, emitió cheques por concepto de pagos a proveedores, los cuales no están avalados por las órdenes de compras correspondientes ni han sido autorizados; en tal sentido, procede ponderar, las disposiciones del título Controles Internos del Proceso de Compras, numeral 1, del Manual del Sistema de



Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Todas las compras deben estar amparadas por órdenes de compras prenumeradas, deben llevar el sello gomígrafo de la institución y estar firmadas por el incumbente de mayor jerarquía.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.4.2 COMPRAS A PROVEEDORES SIN REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO.

Comprobamos que la entidad realizó compras de bienes y servicios a proveedores, sin que los mismos estén inscritos en el registro de proveedores del Estado. Esto se comprobó mediante muestra seleccionada por un monto de RD\$187,745.12.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de compras a proveedores no inscritos en el Registro correspondiente; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 7, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones que expresan:

“Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004;



3.5 ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS.

Durante nuestro análisis realizado a los contratos de servicios, verificamos seis (6) contratos con proveedores de servicios y empleados de la entidad, los cuales presentan debilidades, tales como: falta de firmas por ambas partes, falta de una de las firmas, carencia de legalización notarial, las fechas de pagos no están acorde con lo contratado.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, expresa que, la entidad suscribió contratos con proveedores de servicios y empleados, los cuales adolecen de las firmas de las partes contratantes, se observa que carecen de legalizaciones notariales y que las fechas de pagos no están acorde con lo contratado; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones de los artículos 14 numeral 4), y 28, de la Ley No.340-06 de fecha 18 de agosto del año 2006 y, sus modificaciones, que expresan:

“No podrán ser oferente ni contratar con el Estado las siguientes personas: Todo el personal de la entidad contratante.

Los contratos para considerarse válidos deberán contener todas las cláusulas obligatorias establecidas por la ley y su reglamento.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.6 MOBILIARIOS Y EQUIPOS SIN REGISTRAR.

Durante nuestro levantamiento realizado al inventario suministrado por la entidad, comprobamos equipos que no fueron registrados en el referido inventario, por un monto aproximado de RD\$499,109.02.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que Informe de la Auditoría practicada, evidencia que, la entidad, mantiene mobiliarios y equipos sin registrar; en tal sentido, procede ponderar las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 4), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Cada activo fijo debe tener una tarjeta con todos los datos necesarios o registrados a través de una base de datos en el computador.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 DISCREPANCIAS ENTRE LOS SOPORTES FÍSICOS Y LOS REGISTROS REALIZADOS.

En revisión realizada a una muestra de soportes físicos correspondientes a varias cuentas de gastos del rubro de Servicios Personales, se determinó que el Estado de Resultados presenta diferencias con relación a los registros, en el referido renglón por un monto de RD2,348,694.95.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de diferencias entre los soportes físicos y los registros realizados; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“El Sistema de Contabilidad Gubernamental, comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA.

5.1 ACTIVOS FIJOS.

5.1.1 SOBREVALUACIÓN DE ACTIVOS.

Durante el análisis realizado al inventario de activos fijos suministrado por la entidad, verificamos la existencia de once (11) mesas de pino tratado, color marrón, de 24x60x30 pulgadas, con un costo en libro de RD\$9,500.00 c/u, para un total de RD\$104,500.00. Durante procedimientos de auditoría comprobamos que dicho valor no corresponde al valor de adquisición, debido a que las referidas mesas fueron compradas en fecha 11 de junio de 2003, a un costo de RD\$1,400.00 c/u, para un total de RD\$15,400.00, adquirido a Creaciones Ángel Pérez RNC No.001-06777195-9, arrojando una diferencia de RD\$89,100.00, con relación al valor de adquisición.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia sobrevaluación de los activos de la entidad; en tal sentido procede observar, las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Confiabilidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan:

“La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.1.2 GASTOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN CAPITALIZAR.

Al 31 de diciembre de 2011, comprobamos gastos en la cuenta de mantenimiento equipos de transporte, incurridos para dar mantenimiento a dos vehículos propiedad de la entidad, los referidos vehículos corresponden a (1) una Jeepet verde, Marca Nissan Patrol, placa G013160 año 2000, chasis JN1TDSY61Z0501358 y (1) una Camioneta Nissan Frontier, verde, placa L00226, año 2000, chasis JN1CJUD22Z0021157, propiedad de la entidad, los referidos gastos ascienden a un monto total de RD\$219,515.32 de los cuales son capitalizables RD\$146,550.00, que corresponden a una reparación mayor. Estos gastos que se realizaron sin considerar que estos equipos de transporte aparecen totalmente depreciados, con un valor de cero (0) en los Estados Financieros.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la existencia de gastos por concepto de reparación de equipos de transporte sin capitalizar; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos de los Activos Fijos, numeral 8), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan:

“Las reparaciones mayores de un 5% del costo del activo deben capitalizarse.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 INGRESOS.

5.2.1 INGRESOS REGISTRADOS POR VENTA A CONSIGNACIÓN.

Al 31 de diciembre de 2011, comprobamos que la entidad consideró como ingreso, una partida que nunca fue percibida por la Academia, denominada cuenta recuperación ventas de libros y revistas, (venta de libros a consignación), de los cuales la entidad se beneficiaría con el 25% del total de esta venta, esta transacción provocó que el Estado de Resultados del 1ero. de enero al 31 de diciembre de 2011, no presente su valor real en el renglón de ingresos, por un monto de RD\$26,740.00, debido a que la referida venta no se realizó.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia que fueron considerados como ingresos partidas que no fueron recibidas por la Academia; en tal sentido procede observar las disposiciones del título 4.1 Cualidades de la Información Contable, subtítulo Veracidad, de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que expresan:

“La información financiera debe ser fidedigna resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y por consiguiente expresadas en su adecuada dimensión.

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3 SERVICIOS PERSONALES.

5.3.1 PAGOS DE CESANTÍA ADELANTADA A EMPLEADOS FIJOS.

En nuestro análisis, determinamos que durante el período auditado existen ocho (8) empleados fijos, que al 30 de abril del 2011, se le avanzó la suma de RD\$285,845.67, por concepto de cesantías a sus prestaciones laborales, comprobando que la entidad no registró el referido monto en cuentas por cobrar, como se acordó en el Acta de Reunión Ordinaria del Consejo Directivo de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, en fecha 8 de junio de 2011.



DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia la realización de pagos por concepto de cesantía adelantada a empleados fijos, la cual no fue registrada en las cuentas por cobrar; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del artículo 6, de la Ley No.126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que expresan:

“El Sistema de Contabilidad Gubernamental, comprenderá el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos técnicos que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos económicos y financieros que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio de los organismos.”

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.3.2 PERSONAL PENSIONADO Y CONTRATADO POR LA ENTIDAD.

Se determinó la existencia de tres (03) funcionarios en calidad de contratados, quienes además se encuentran pensionados por el Gobierno Central, sin dejar de percibir sus beneficios de jubilación, representando erogaciones anuales al erario por un monto de RD\$1,180,000.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la presente Auditoría, evidencia, la existencia de personal, pensionado contratado por la entidad; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del



artículo 11 párrafo, de la Ley No.379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, expresan:

“Cuando un Pensionado o Jubilado vuelva a desempeñar funciones remuneradas en organismos de la Administración Pública, en instituciones autónomas o en Entidades Descentralizadas del Estado, dejará de percibir los beneficios de la Pensión o Jubilación durante el tiempo en que preste servicios. Sin embargo, esos beneficios le corresponderán de pleno derecho cuando cese el servicio y el tiempo de servicio le será computado y servirá para optar por una mejor categoría en la escala de las Pensiones y Jubilaciones.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar, las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 MATERIALES Y SUMINISTROS.

5.4.1 PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

En nuestra revisión realizada a una muestra de los desembolsos, verificamos que existen cheques que fueron pagados a la Estación Shell el Triángulo, RNC, 101-088575, que por el concepto del gasto, corresponde al consumo de los combustibles y lubricantes, utilizados en los vehículos y la planta de la entidad. Los pagos observados en la situación anteriormente descrita ascienden a RD\$49,100.00.

DISPOSICIONES LEGALES

CONSIDERANDO, que el Informe de la Auditoría practicada, evidencia, que la entidad realizó pagos por concepto de adquisición de combustibles y lubricantes, que carecen de los soportes



justificativos; en tal sentido, procede observar, las disposiciones del título Controles Internos Área de Banco (DESEMBOLSOS), numeral 23), del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan,

“Todo pago efectuado por la institución debe ser realizado observando todas las reglas de Contabilidad Gubernamental.”

CONSIDERANDO, que en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

OPINIÓN LEGAL

El estudio y análisis de las observaciones contenidas en el Informe de la Auditoría practicada por la Cámara de Cuentas, a los Estados Financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, por el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2011, evidencian la existencia de debilidades relacionadas con la estructura del sistema de control; motivo por el cual, procede observar, las prescripciones de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley No.10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).



Resolución



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

**RESOLUCIÓN AUD-2014-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2014**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA
ACADEMIA DE CIENCIAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
(ACRD)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1RO. DE ENERO
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año de la superación del analfabetismo"

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por los Miembros del Pleno presentes: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, presidenta; **Lic. Pablo del Rosario**, vicepresidente, y **Lic. Alfredo Cruz Polanco**, miembro, asistidos por el secretario general auxiliar, Cesáreo R. Guillermo, en la sala donde acostumbra celebrar sus sesiones, sita en el 10.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero esquina calle Abreu de la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diecisiete (17) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN AUD-2014-025
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 17 DE JULIO DEL AÑO 2014

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores;

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas practicó una auditoría a los estados financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

ATENDIDO, a que producto de la auditoría a los estados financieros practicada por la Cámara de Cuentas a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD) se evidencian las observaciones siguientes:

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

IV. CONTROL INTERNO

3. OBSERVACIONES ADICIONALES SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 EFECTIVO EN BANCO. 3.1.1 TRANSFERENCIAS SIN AUTORIZAR. 3.2 ACTIVOS FIJOS. 3.2.1 INVENTARIO DESACTUALIZADO. 3.2.2 UBICACIÓN DE MOBILIARIOS EN LUGARES DISTINTOS AL REGISTRO. 3.2.3 MOBILIARIOS Y EQUIPOS CON CODIFICACIÓN INCORRECTAS. 3.2.4 COMPRA DE MOBILIARIOS Y EQUIPOS, BIENES Y SERVICIOS A NOMBRE DE EMPLEADOS. MOBILIARIOS Y EQUIPOS PRESTADOS A EMPLEADOS. 3.2.5 INVENTARIOS DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS. 3.2.6 BIENES SIN REGISTRAR. 3.3 INGRESOS. 3.3.1 VALORES DEPOSITADOS SIN RECIBO DE INGRESOS. 3.4 MATERIALES Y SUMINISTROS. 3.4.1 CHEQUES EMITIDOS SIN ÓRDENES DE COMPRAS. 3.4.2 COMPRAS A PROVEEDORES SIN REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO. 3.5 ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS. 3.6 MOBILIARIOS Y EQUIPOS SIN REGISTRAR. 3.7 DISCREPANCIA ENTRE LOS SOPORTES FÍSICOS Y LOS REGISTROS REALIZADOS.

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 ACTIVOS FIJOS. 5.1.1 SOBREVALUACIÓN DE ACTIVOS. 5.1.2 GASTOS DE REPARACIÓN DE EQUIPOS DE TRANSPORTE SIN CAPITALIZAR. 5.2 INGRESOS. 5.2.1 INGRESOS REGISTRADOS POR VENTA A CONSIGNACIÓN. 5.3 SERVICIOS PERSONALES. 5.3.1 PAGOS DE CESANTÍA ADELANTADA A EMPLEADOS FIJOS. 5.3.2 PERSONAL PENSIONADO Y CONTRATADO POR LA ENTIDAD. 5.4 MATERIALES Y SUMINISTROS. 5.4.1 PAGOS REALIZADOS SIN LOS SOPORTES JUSTIFICATIVOS.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicación N.º015402/2012, de fecha 21 de diciembre del año 2012, al Presidente de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD) el Informe Provisional de la auditoría practicada a los estados financieros de la entidad, del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011, a los fines de que proceda de conformidad con las disposiciones de la ley N.º10-04 de fecha

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, el Presidente de la referida institución produjo el escrito de réplica correspondiente, motivo por el cual procede la emisión del Informe Final, de conformidad con las prescripciones de la Ley;

ATENDIDO, a que la Academia de Ciencias de la República Dominicana se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y de su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones, de modo tal que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados;

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 son atribuciones del Presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas”.

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004 consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTA, la Constitución de la República;

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

VISTO, el expediente contentivo del Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011;

VISTOS, la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación N.º06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004;

VISTO, el decreto N.º1097 de fecha 8 julio del año 1975 que concede la incorporación a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD);

VISTA, la Ley N.º122-05, de fecha 8 abril del año 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana;

VISTOS, los Estatutos de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), de fecha 20 de marzo del año 2010;

VISTA, la Ley N.º126-01 de fecha 27 de julio del año 2001 que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

VISTA, la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público N.º423-06 de fecha 17 de noviembre del año 2006;

VISTA, la Ley N.º10-07, de fecha 8 enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTAS, las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog);

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental emitido por la Contraloría General de la República;

VISTOS, la Ley N.º340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación N.º490-07 de fecha 30 de agosto del año 2007;

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública N.º200-04 de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en ejercicio de sus prerrogativas constitucionales, legales y reglamentarias, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto APRUEBA, el Informe Final de la auditoría practicada a los estados financieros de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), del período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre del año 2011, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto DECLARA, que el Informe Final de la auditoría de estados financieros practicada a la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), expresa que, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que sobre los estados financieros examinados pudieran tener los asuntos mencionados en los párrafos “Bases para la Opinión con Salvedad”, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la Academia de Ciencias de la República Dominicana (ACRD), los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, del período comprendido del 1.º de enero al 31 de diciembre del año 2011, de conformidad con las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon).

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto REMITE, la presente resolución al ente auditado, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Contrataciones Públicas, a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), así como a cualquier otro organismo contemplado en la Ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 46, 47, 48 y 54 de la ley N.º10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y procedan con las medidas pertinentes en ocasión del dictamen de Opinión con Salvedad de la presente

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

auditoría y del Informe Legal que expresa que se observan debilidades relacionadas con la estructura del sistema de control.

Dada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 151 de la Restauración.

Firmado:


DRA. LICELOTT MARTE DE BARRIOS
Presidenta


LIC. PABLO DEL ROSARIO
Vicepresidente


LIC. ALFREDO CRUZ POLANCO
Miembro

***** ÚLTIMA LÍNEA *****

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

Winy